

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DE 2013**

5
6 **ACTA N° 22-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Alan Thompson
10 Chacón, Vicepresidente; Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas
11 Morales, Luis Fernando Salazar Alvarado y Santiago Villalobos Garita.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 21-2013 del 04/04/2013.
23 2. Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para el proyecto La
24 Hoja Dorada.
25 3. Solicitud para comprarle a FUPROVI, con recursos del FOSUVI, el anteproyecto, los
26 planos y las especificaciones técnicas del proyecto La Carpio.
27 4. Certificación de casos tramitados para atender la emergencia Thomas, con recursos
28 de la Comisión Nacional de Emergencias.
29 5. Informe de gestión del FOSUVI al 28 de febrero de 2013.
30 6. Informe de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2012-2015 al 31 de
31 diciembre 2012.
32 7. Resultado de la validación de riesgos críticos.
33 8. Informe del Comité de Cumplimiento sobre la Legitimación de Capitales, a marzo
34 2013.

- 1 9. Solicitud del Grupo Mutual Alajuela- La Vivienda para reformar su Reglamento
2 General de Ahorros.
- 3 10. Solicitud de aprobación de emisiones de títulos valores del Grupo Mutual Alajuela- La
4 Vivienda.
- 5 11. Propuesta de lineamientos para la inversión de recursos del FOSUVI.
- 6 12. Entrega de informe de la Auditoría Interna, sobre los Bonos otorgados en la reserva
7 indígena Térraba.
- 8 13. Copia de oficio remitido por la Diputada Patricia Pérez Hegg al presidente de la Junta
9 Directiva, en relación con consulta planteada a la Procuraduría de la Ética.
- 10 14. Oficio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, remitiendo propuesta en
11 relación con la reserva indígena Térraba.

12 *****

13

14 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 21-2013 del**
15 **04/04/2013**

16

17 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 21-2013
18 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 04 de abril de
19 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los
20 señores Directores.

21 *****

22

23 **ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de suscripción de contrato de administración de**
24 **recursos para el proyecto La Hoja Dorada**

25

26 Se conoce el oficio GG-ME-0174-2013 del 28 de febrero de 2013, mediante el cual, la
27 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0235-2013 de la Dirección FOSUVI,
28 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo
29 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del
30 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, la compra del
31 terreno, la construcción de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en
32 el proyecto habitacional La Hoja Dorada, ubicado en el distrito Ulloa del cantón y provincia
33 de Heredia. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la

citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

Complementariamente, se tiene a la vista el oficio GG-ME-0232-2013 del 14 de marzo de 2013, por medio del cual, la Gerencia General remite información adicional sobre el diseño del citado proyecto de vivienda, la valoración de opciones para la evacuación de aguas pluviales, la comparación de costos del proyecto entre los años 2009 y 2013, el sistema de bombas para la evacuación de las aguas pluviales, el período de retorno del sistema de aguas pluviales y el acompañamiento y compromisos de la entidad autorizada.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI.

El señor Gerente General a.i. expone los aspectos más relevantes de la solicitud del Grupo Mutual, así como los antecedentes de este proyecto habitacional y las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido, destacado los aspectos adicionales que se analizan y recomiendan en el oficio GG-ME-0232-2013, concluyendo que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con lo establecido en el artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”.

Adicionalmente, explica que el proyecto dará solución habitacional a un total de 155 familias, de las cuales 124 son habitan en condición de extrema necesidad y recibirán un subsidio al amparo del artículo 59, mientras que otras 31 tramitarán una operación combinada de crédito y Bono o de crédito puro, de acuerdo con su nivel de ingresos.

Finalmente, suficientemente discutida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta

Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas, en el proyecto habitacional denominado Condominio Residencial Horizontal La Hoja Dorada, ubicado en el distrito Ulloa del cantón y provincia de Heredia, dando solución habitacional a un total de 155 familias de las cuales 124 habitan en condición de extrema necesidad y 31 tramitarían una operación de crédito y Bono o de crédito puro.

Segundo: Que por medio del informe DF-DT-IN-0103-2013 del 14 de febrero de 2013, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por ese Departamento, concluye que los costos del terreno y de las obras a construir son razonables y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto al giro de los recursos, la vigencia de los permisos de construcción y de la Viabilidad Ambiental, el control de la ejecución de obras, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27, así como en torno a las previsiones para reparar o sustituir las bombas y para evitar el aumento del área de cobertura del terreno.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0235-2013 del 20 de febrero de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0174-2013, del 28 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de potenciales beneficiarios del artículo 59 de Ley del SFNV, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales esa Dirección recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que adicionalmente, se ha tenido a la vista el oficio GG-ME-0232-2013 del 14 de marzo de 2013, por medio del cual, la Gerencia General remite información adicional sobre el diseño del citado proyecto de vivienda, la valoración de opciones para la evacuación de aguas pluviales, la comparación de costos del proyecto entre los años 2009 y 2013, el sistema de bombas para la evacuación de aguas pluviales, el período de retorno del sistema de aguas pluviales, así como el acompañamiento y compromisos de la entidad autorizada, planteando dos nuevos condicionamientos para la aprobación del proyecto, relacionados con el período de retorno del sistema de evacuación de aguas pluviales y con actividades que debe realizar la entidad autorizada para procurar el correcto mantenimiento de las obras.

Quinto: Que habiéndose analizado los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos y condiciones citados en los informes de la Dirección FOSUVI y la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, los recursos requeridos en administración, para la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas, en el proyecto habitacional denominado Condominio Residencial Horizontal La Hoja Dorada, ubicado en el distrito Ulloa del cantón y provincia de Heredia. Lo anterior, bajo los términos que se indican en los informes DF-DT-IN-0103-2013 y DF-OF-0235-2013 de la Dirección FOSUVI, y GG-ME-0232-2013 de la Gerencia General.

2. Las características que regirán el contrato de administración para el traslado de los recursos, serán las siguientes:

2.1 Hasta **¢3.401.390.914,95** (tres mil cuatrocientos un millones trescientos noventa mil novecientos catorce colones con 95/100), según el siguiente detalle:

a) Compra de terreno por un monto de ¢1.140.000.000,00.

b) Construcción de obras de infraestructura del proyecto, por un monto total de ¢1.265.684.399,23.

c) Construcción de 124 soluciones viviendas, para un total de ¢888.706.515,72

d) Reserva de recursos por inflación, por un monto total de hasta ¢107.000.000,00.

1
2 **3.** El contrato de administración de recursos se tramitaría bajo las siguientes condiciones:

3 **3.1 Entidad Autorizada-BANHVI:** contrato de administración de recursos, en la forma ya
4 regulada, en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5 **3.2 Entidad Autorizada-Constructor:** Constructora y Consultora INFRATEC S. A. y
6 Construcciones Modulares de Costa Rica S.A., bajo el modelo contrato de obra
7 determinada a firmar entre la Entidad Autorizada y Consorcio ya indicado. Será
8 responsabilidad de la Entidad Autorizada, velar porque ambas empresas firmen el
9 contrato consorcial de conformidad con lo señalado en el oficio C-846-DC-12 de fecha 06
10 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia General de Grupo Mutual Alajuela-La
11 Vivienda. En igual forma, ambas empresas deberán suscribir el contrato de obra
12 determinada, respondiendo solidariamente por todas sus obligaciones.

13 **3.3 Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y
14 aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de
15 que los contratos se ajusten a cabalidad con lo resuelto por la Junta Directiva de este
16 Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

17 **3.4** La firma de los contratos Entidad Autorizada-BANHVI y Entidad Autorizada-
18 Constructor, quedan sujetos al aval de la Dirección FOSUVI a los cálculos y presupuestos
19 relacionados con el rediseño del sistema de evacuación de aguas pluviales, considerando
20 un período de retorno de veinticinco (25) años. El informe sobre este aspecto deberá
21 presentarse a esta Junta Directiva para la modificación del acuerdo respectivo.

22 **3.5** Antes de la firma del contrato correspondiente, la Entidad Autorizada deberá emitir un
23 compromiso formal de que previo a la formalización de los casos, se va a reunir con cada
24 una de las familias beneficiarias, para hacerles saber la importancia del pago de las
25 cuotas de mantenimiento y las consecuencias del no pago, así como hacerles firmar un
26 documento de compromiso individual. En este sentido, la entidad deberá asegurarse que
27 la cuota de mantenimiento contemple la reserva por reposición del equipo de bombeo,
28 considerando su vida útil.

29 **3.6 Garantías fiduciarias a otorgar por la Entidad Autorizada:** Según lo dispuesto en el
30 acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la Entidad Autorizada
31 deberá aportar al BANHVI una garantía equivalente al seis por ciento (6%) del total de
32 recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía
33 fiduciaria (un pagaré en el cual GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA DE
34 AHORRO Y PRESTAMO como deudor reconocerá y pagará intereses moratorios iguales

a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato, más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.7 Garantías del Constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la Entidad Autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión número 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión número 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

3.8 Plazo: El plazo de los contratos será el siguiente:

- a) CONTRATO BANHVI-ENTIDAD AUTORIZADA: dieciséis (16) meses, que contempla diez (10) meses para la construcción de las obras de infraestructura y las 155 viviendas, y seis (6) meses para la formalización de las 155 operaciones, conformadas por 124 bonos de vivienda y 31 operaciones de crédito puro o, eventualmente, crédito y subsidio.
- b) CONTRATO ENTIDAD AUTORIZADA-CONSTRUCTOR: diez (10) meses para la construcción de las obras y seis (6) meses de vigilancia de las obras ejecutadas, para un total de dieciséis (16) meses.

3.9 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto Condominio Residencial Horizontal La Hoja Dorada con la Entidad Autorizada, será contra la construcción de las obras y la total formalización en escritura pública de cada una de las 155 operaciones, según se detalla a continuación:

- a) **Casos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV:**

Cantidad de casos	Terreno (¢)	Obras de urbanización (¢)	Viviendas (¢)	Previsiones (¢)	Monto promedio BFV (¢)	Total (¢)
124	7.354.838,71	8.165.705,80	7.166.988,03	862.903,23	23.550.435,77	2.920.254.035,10

b) Casos de Bono Ordinario-Crédito:

Cantidad de casos	Terreno (¢)	Obras de urbanización (¢)	Viviendas (¢)	Previsiones (¢)	Monto promedio a recuperar (¢)	Total (¢)
31	7.354.838,71	8.165.705,80	-	-	15.520.544,51	481.136.879,85

4. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que la familia cumple con los requisitos correspondientes:

ID	Nombre del beneficiario	Cédula
1	Ruth Mery Campos Solano	401410281
2	Guerreros Parajeles Gina Paola	206000250
3	Hernández Bolaños Yolanda	401310832
4	Rojas Porras Ingrid Maria	109910126
5	Avalos Moya Sara Marco Vinicio Cordero Avalos	601160337 109820088
6	Rodriguez Cabrera Gerardo	401730267
7	Sanchez Jara José Rafael Eiby Tatiana Sanchez Rodriguez	401490114 402060692
8	Duran Viquez Virginia	300930864
9	Vega Alvarado Miguel	400850558
10	Álvarez Garro Elida Royers Ryand Hernández Salas	401690783 401690187
11	Umaña Solís Daisy	601540286
12	Mena González Hellen	109790954
13	Castillo González Maria Elena	202080109
14	Díaz Baltodano Yamileth	602080179
15	Viquez Quesada Maribel	106330458
16	Jimenez Rojas Jessica	401670732
17	Gatjens González Maria Rita	600420813
18	Serrano Rodriguez Mariela Maria	401980678
19	Fernández Fernández Hernán	401300834
20	Salas Nuñez Ricardo	107730604
21	Leandro Hernández Maria	302270387

22	Sanchez Trigueros Mirian Tobías Francisco Arias Arias	201910447 201820829
23	Arguedas Barrantes Wendy	401830036
24	Jara Jara Cecilia Alexander Solís Jara	400990036 402070522
25	Zarate López Cinthya	111680477
26	Guevara Vega Amarilis	401230729
27	Coto Montero Karla Isabel	401980343
28	Rodriguez Oses Ana Guiselle Loria Rodriguez Víctor Alfonso	900960098 402140440
29	Alvarez Mora Ligia	102600497
30	Castro Hernández Rita	111000910
31	Barrantes García Wendy	401880292
32	Vargas González Rosario	700660568
33	Sanchez Arias Yancy Alex Enrique Guzmán Calderón	107660080 302910523
34	Badilla Espinoza Mario Andrés	602050605
35	Herrera Brizuela Maria Elena	401270922
36	Ureña Martínez Ruth	401110557
37	Guerrero Hernández Carlos	400860258
38	Hernández Molina Andrés	202320168
39	Zuñiga Rodriguez Sonia	108310920
40	Barrientos Araya Maria	111740463
41	Salas Araya Bernardita	203180128
42	López Castillo Lidieth	401220456
43	Solano Bonilla Maria del Carmen	400910317
44	Camacho Viquez Rosario	400550584
45	Padilla Arguello Luis	401040543
46	Cubero Nuñez Kattia	109450146
47	López Berrocal Cinthia	900880301
48	Guido Villalobos Hellen	603160681
49	Carvajal Aguirre Luisa Maria	112160498
50	Pizarro Salas Karla Patricia	401720212
51	Chinchilla Ruiz Fernando	601750613
52	Vargas Sáenz Maricel	401410159
53	Picado Vargas Francini	111710332
54	Quesada Hernández Vera Eduardo Cascante Alfaro	401041454 202290637
55	Cascante Quesada Edward	401810718
56	González Hernández Vladimir	114360118
57	Pizarro Barboza Mariela Reyes Alvarez Gabino	111470061 603320604
58	Ugalde Rojas Rosibel	204810339

59	Contreras Araya Jorleny Loaiza Calderon Héctor Martin	401640216 401460455
60	Salgado Vega Ingrid Pamela	112020575
61	Arguedas Barrantes Yorleni	401510422
62	Badilla Acosta Maria Teresa José Francisco Salas Madriz	900070999 400780725
63	Chavarría Ramírez Estrella	401510218
64	Royo Gonzalo Ana Lorena	106740977
65	Alfaro Barrantes Gerardo	401210621
66	Herrera Herrera Víctor Julio	900820267
67	Sanchez López Alfredo	104060251
68	Martínez Membreño Karina	503010911
69	Hernández Brenes Jessica Fonseca Peraza José Ángel	110890448 503250267
70	Campos Salas Karol Tatiana	401820623
71	Villalobos Gutierrez Carlos	401040395
72	Navarro Cortez Irian Maylyn	602590866
73	Calderon Gil Ana Cecilia	401690775
74	Ramírez González Carlos Luis	700470279
75	Vásquez Solís Sonia	401460907
76	Sanchez Segura Yamileth	401470264
77	Jimenez González Karla	110740002
78	Ortega Blanco Verónica Amparo	402050724
79	Arguedas Jara Eladio	400750254
80	Guillen Aguilar Grettel	109660698
81	Gutierrez Duarte Jacqueline	400170279
82	López Callas Gloria Elsy	800850692
83	Moraga Matarrita Noilyn	603630611
84	Montero Miranda Maria	400640368
85	Moraja Matarrita Loryie	112290373
86	Morales Jara Maria Emilia	108950951
87	Ugalde Rojas Floribeth	205660988
88	Obando Díaz Carlos Luis	205360920
89	Sanchez Saborío Patricia Lorena	203210804
90	Zarate Carballo Maria Fernanda	402100090
91	Ocampo Luna Mónica Vanessa	402150594
92	Salazar Salas Karol Rebeca	111770823
93	Salas Araya Maria del Rocío	107360993
94	Jaudieth Susana Guido Leon	604010016
95	Nuñez Valerio Casilda	202230353
96	Juárez Juárez Viviana	501710704
97	Piedra Guzmán Juan Carlos	302030245

98	Badilla Eduarte Gustavo	107820836
99	Delgado Alvarado Patricia	302880555
100	Brenes Chaves José Francisco	401640429
101	Martínez Meneses Yudith Hugo Humberto Martínez Solano	301640880 301590938
102	Álvarez Hernández Maria Reyes Álvarez Ángela	900840897 503470339
103	Perez Arroyo Carlos	302780594
104	Hernández Gómez Richard	401550443
105	Piedra Vargas Adriana Pamela	111840093
106	Coto Espinoza Marco Antonio Dayana Maria Mata Guerrero	401720208 401710074
107	Vega Gomez Matilde Guillermo Gerardo Méndez Vega	601140024 114340208
108	Guadamuz Ruiz Sandra	401670638
109	Hernández Brenes Christy	111710137
110	Coto Espinoza Gaudy J	401800304
111	Rodriguez Mora Karina Maria	112420407
112	Araya Zarate Guillermo Emilio Elizabeth Alemán López	401460205 155809415622
113	Campos Salas Susana Maria	111770837
114	Castro Herrera Diego Alberto Araya Chavarría Kimberly	206380257 401880489
115	Vargas Varela Oscar Hernández Arce Sandra Maria	401610681 401570302
116	Sanchez Esquivel Jenniffer F	401890621
117	Hernández Gómez Osvaldo Arlen Yaquenía Ulloa Mayorga	401530154 155817918233
118	Perez Reyes Rosa Julio Cesar Altamirano Muñoz	800590744 800810279
119	Chávez Zuñiga Olga Marta Portuguez Sanchez José Gerardo	401520272 401440959
120	Gladys Yesenia Ortiz Cerdas	108410547
121	Sanchez Madrigal Floribeth	107770051
122	Sandi Rojas Ligia Isabel	700780290
123	Rodriguez Salas Ana I Valverde Nuñez Yeison Alberto	203560532 603450096
124	Rodriguez Cabrera Marcela	110120458

1

2 5. El inmueble deberá someterse al régimen legal de condominios. En caso de que
3 algunas fincas filiales no lleguen a adjudicarse a uno o varios de los potenciales
4 beneficiarios, dichas filiales serán consideradas propiedad del BANHVI (FOSUVI). La
5 Entidad Autorizada solo podrá disponer de las mismas, previas instrucciones expresas y
6 por escrito del BANHVI.

1
2 **6.** La Gerencia General del BANHVI y el propietario actual del terreno (FONAVI), deberán
3 revisar la procedencia del pago de la comisión por la gestión de venta de la propiedad y la
4 comisión de recuperación, que correspondería desembolsar por parte del FONAVI a
5 Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.

6
7 **7.** La Entidad Autorizada será la responsable de asignar a las familias de adultos mayores
8 y miembros con discapacidad, en lotes con acceso apropiado para sus necesidades de
9 movilidad. Por otra parte, la Entidad Autorizada deberá velar porque estas viviendas se
10 construyan de acuerdo con la normativa vigente emitida por el BANHVI, para lo cual no se
11 reconocerá ningún costo adicional, dado a que a la fecha la Entidad Autorizada no ha
12 identificado o reportado que existan casos de este tipo.

13
14 **8.** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada, ubicar a las familias que califiquen para
15 Bono – Crédito o crédito puro, en los lotes de menor tamaño (área).

16
17 **9.** Para los casos que se postularían mediante Bono – Crédito, ABC, CBA o crédito puro,
18 según estudio de la Entidad Autorizada, al formalizarse las operaciones de crédito
19 hipotecario de largo plazo, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda deberá girar al BANHVI
20 (FOSUVI) lo siguiente:

- 21 • Los montos proporcionales del costo del terreno.
- 22 • El monto de las obras de infraestructura financiadas inicialmente por el FOSUVI,
23 que sobrepasen el monto de Bono Familiar de Vivienda otorgado a cada familia.
- 24 • En los casos de crédito puro, se deberá rembolsar el 100% del costo de las obras
25 de infraestructura y los costos del terreno en verde, y acreditarse al financiamiento
26 del proyecto.

27
28 **10.** Conforme la Entidad Autorizada formalice los créditos puros de las familias, deberá
29 realizar la devolución de los recursos (en el plazo de vigencia del contrato de
30 administración de recursos entre la Entidad Autorizada y el BANHVI de 16 meses) que se
31 utilizaron para la construcción de las obras de infraestructura y terreno en verde al
32 BANHVI. Al monto financiado por el BANHVI deberá aplicársele una tasa de interés anual
33 y sus variaciones, igual a la establecida por Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda para los

créditos otorgados. El monto correspondiente deberá ser depositado en la cuenta que indique el BANHVI en su momento.

11. Deberá constar en la escritura de traspaso de cada una de las 155 operaciones, sin que tome nota el Registro Público, que está expresamente prohibido aumentar el área de cobertura, ya sea por ampliación de área de techos, aceras o cualquier tipo de superficies cubiertas con materiales impermeabilizantes.

12. Sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de bombeo de aguas pluviales, será responsabilidad de la empresa desarrolladora del proyecto, realizar el mantenimiento adecuado, hasta que se efectúe la conformación del régimen de condominio, en el proyecto; y las familias estén debidamente organizadas y cuenten con capacitación por parte de la empresa desarrolladora y la Entidad Autorizada, para la operación del sistema.

13. El total de gastos de formalización deberá ser aportado por los beneficiarios. La Entidad Autorizada deberá informarle a los beneficiarios una vez comunicado el presente acuerdo, el monto que deben aportar por concepto de gastos, con el fin de que las familias tengan un tiempo prudencial para ahorrarlo y poder realizar el pago.

14. La Entidad Autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente la Viabilidad Ambiental de SETENA y el permiso de construcción del proyecto otorgado por la Municipalidad de Heredia. Se deberá verificar de igual forma que los planos de vivienda se hayan tramitado en esta última institución.

15. La Entidad Autorizada debe velar porque el desarrollador del proyecto construya las obras de urbanización según lo proyectado, de forma tal que se lleve un control de la obra ejecutada en lo referente a las cantidades y se giren los recursos con base a la obra construida.

16. La Entidad Autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de la Directriz 27-MS-MIVAH en lo que respecta a los acabados de las viviendas y obras de urbanización.

1
2 **17.** La Entidad Autorizada deberá corroborar que en el Reglamento de Condóminos
3 quede expresamente prohibido aumentar el área de cobertura, ya sea por ampliación de
4 área de techos, aceras o cualquier tipo de superficies cubiertas con materiales
5 impermeabilizantes.

6
7 **18.** La Entidad Autorizada deberá corroborar que en el Reglamento de Condóminos
8 quede expresamente formalizado el hecho de tener un fondo de contingencia para
9 reparación o sustitución de al menos una de las bombas en caso de falla.

10
11 **19.** La Entidad Autorizada y la administración del BANHVI, deberán velar porque se
12 realicen todas las gestiones necesarias, para que en la calle pública ubicada en el sector
13 este se gestione el libre acceso, dado que es un camino público con libertad de
14 circulación.

15
16 **20.** El monto total del contrato de administración de recursos, no podrá ser utilizado para
17 el pago de intereses de ningún tipo y únicamente se podrá aplicar para el pago del lote,
18 las obras de infraestructura y la construcción de viviendas, desglosadas en el informe DF-
19 OF-0235-2013 de la Dirección FOSUVI.

20
21 **21.** El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y
22 mano de obra, se realizará mensualmente o al final del proceso constructivo, con previa
23 solicitud de la Entidad Autorizada y según los cálculos realizados por parte de la Dirección
24 FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC hasta agotar el monto previsto.

25
26 **22.** En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá, al
27 finalizar el proyecto, a solicitar una ampliación al contrato de administración de recursos
28 para cubrir el faltante, sujeto su conocimiento, aprobación o rechazo, a la respectiva
29 reglamentación.

30
31 **23.** Según lo establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 12 de la sesión 04-
32 2012 del 23 de enero de 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General
33 de la República en el informe DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI realizará la
34 inspección de la calidad del proyecto, para las obras civiles y eléctricas.

1
2 **24.** La Entidad Autorizada debe cumplir con lo dispuesto en el acuerdo N°4 de la sesión
3 40-2012, en tipo "Perfil II". En la actualidad se tiene nombrado al Ing. Olman Murillo
4 Azofeifa, registro CFIA IC-7093, que funge como ingeniero de planta.

5
6 **25.** Previo a la formalización y el traspaso de las propiedades a favor de los beneficiarios,
7 la Entidad Autorizada deberá verificar que no existen impuestos y tasas municipales
8 pendientes de pago. En el traspaso de las propiedades, las mismas deberán estar libres
9 de todo gravamen, exceptuando el que por las disposiciones de ley establece al BANHVI.

10
11 **26.** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada, indicar a las familias la obligación de
12 administrar el condominio y el pago de los montos necesarios para la cuota de
13 mantenimiento de las instalaciones y áreas comunes.

14
15 **27.** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada, cumplir con lo indicado por esta en el
16 oficio C-266-DC-13, que en lo conducente indica:

17
18 "1. Se adjunta nota firmada por 112 de las 155 familias que conforman el proyecto,
19 representando una mayoría significativa de la totalidad de las mismas, en las que se indica
20 el compromiso del grupo de asumir la responsabilidad del mantenimiento del condominio,
21 lo que lleva implícito el mantenimiento de la estación de bombeo de las aguas pluviales.
22 Grupo Mutua se compromete a dar seguimiento a estas familias y a informar a las
23 restantes 43 familias las obligaciones que asumirán como condóminos.

24 ...

25
26 3. En el oficio DF-OF-0156-2013 se solicita un plan de acción para el caso en que hay que
27 reponer la bomba, sobre el particular cabe destacar que en la cuota mencionada en el
28 punto anterior, existe un rubro de reposición para la bomba para lo cual se tiene que, en un
29 plazo de 10 años se tendrá el monto total para la reposición de dicha bomba. La
30 organización del condominio deberá necesariamente considerar que la Bomba podría fallar
31 antes del período mencionado, por lo que deberá tomarse las acciones a fin de constituir
32 una reserva, por medio de incrementos graduales a la cuota de mantenimiento, como
33 mecanismo previsor de esta contingencia. La Mutua se encargará de hacer ver esta
34 situación y por supuesto los asesoraremos para la determinación de los ajustes
35 correspondientes.

36
37 4. En relación con el punto del compromiso de Mutua para la asesoría y acompañamiento a
38 los beneficiarios para la conformación del régimen de condominio, estamos totalmente de
39 acuerdo en asesorar a las familias e informarles durante el proceso constructivo en
40 coordinación con el Desarrollador y la Asociación Nuevo Milenio, para lo cual estaremos
41 haciendo reuniones con todos los beneficiarios, explicando los alcances de este desarrollo y
42 concientizando a las familias del compromiso que deben adquirir en un desarrollo bajo el

régimen de condominio. Igualmente, el día de la formalización de cada caso en el largo plazo, quedará un comprobante de que cada familia beneficiaria conoce los extremos de la conformación del condominio.

5. Con relación al acta de asamblea donde cada familia acepta las condiciones de aprobación del financiamiento del proyecto, incluyendo cuota de mantenimiento, alcances del condominio, deberes de las familias que conforman el condominio y todos los aspectos de mantenimiento, estamos de acuerdo en coordinar con la Asociación de Desarrollo Nuevo Milenio, para realizar la asamblea, informar y dejar evidencia de la participación de todos los asociados del proyecto La Hoja Dorada." (El subrayado es nuestro)

28. Para el desarrollo de este proyecto, se deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud para comprarle a FUPROVI, con recursos del FOSUVI, el anteproyecto, los planos y las especificaciones técnicas del proyecto La Carpio

Se conoce el oficio GG-OF-0272-2013 del 02 de abril de 2013, mediante el cual, atendiendo lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 13 de la sesión 59-2012 del 27 de agosto de 2012, la Gerencia General remite el informe sobre los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI), tendiente a contemplar la posibilidad de adquirir en forma directa, los estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global para el desarrollo del proyecto La Carpio, ubicado en el Cantón Central de San José, los cuales fueron confeccionados por FUPROVI. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el Ing. Carlos Cortés Ortiz, jefe del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI.

Luego de que el señor Gerente General a.i. expone los antecedentes del caso y los resultados del estudio efectuado a la propuesta del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, el licenciado Mora Villalobos explica los aspectos legales del caso, concluyendo que la

compra directa que se propone, estaría sujeta a la autorización por parte de la Contraloría General de la República, así como a las condiciones adicionales que eventualmente disponga ese ente contralor.

Por otra parte y atendiendo una inquietud de los señores Directores sobre el tiempo que ha tardado la Administración en preparar y remitir este informe, la licenciada Camacho Murillo explica que la razón fundamental es que se han tenido que revisar los planos, las especificaciones técnicas, el anteproyecto, así como los costos preliminares del proyecto, sumado esto a las gestiones realizadas ante el IMAS, para resolver su participación en este proyecto como propietario original del inmueble.

Adicionalmente, el señor Gerente General a.i. avala y toma nota de una observación del Director Salazar Alvarado, en el sentido de considerar la posibilidad –en virtud de la complejidad de este tema– de reunirse con la Contraloría General de la República, para ampliar y aclarar eventuales dudas sobre el contenido de los documentos que contiene el expediente de este caso.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

CONSIDERANDO:

1.-) Que mediante acuerdo de esta Junta Directiva número 13 de la sesión 59-2012 del 27 de agosto de 2012, se trasladaron a la Gerencia General del BANHVI y para su debida valoración, solicitudes del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda) y de la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI) para contemplar la posibilidad de adquirir en forma directa, planos constructivos urbanísticos para el desarrollo del proyecto conocido como La Carpio, los cuales fueron confeccionados por FUPROVI, entendiendo por “planos constructivos”, los “estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global”, de acuerdo con la normativa del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

2.-) Que por medio del oficio GG-OF-0272-2013 del 02 de abril de 2013, la Gerencia General del BANHVI presenta a esta Junta Directiva su informe, recomendando la compra o adquisición onerosa de los “estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global” del proyecto conocido como “La Carpio”

3.-) Que mediante acuerdo número 1 de la sesión 02-2012, esta Junta Directiva acordó aprobar los parámetros del perfil de las obras de infraestructura del proyecto de vivienda La Carpio, localizado en el distrito La Uruca del Cantón Central de San José, sobre las fincas de dicha provincia matrículas número 527014 y 527015, ambas inscritas a nombre del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). En lo que ahora interesa, se acordó:

*“1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento La Carpio, ubicado en el distrito Uruca del cantón y provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de **¢1.868.876.245,99** (mil ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco colones con 99/100), de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-0029-2012 y DF-DT-IN-0352-2011 de la Dirección FOSUVI.*

...

4) El diseño de los planos constructivos y la construcción de las obras a ejecutar, deberán someterse a un proceso licitatorio, según lo establece el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

...

6) Queda entendido que el financiamiento de ésta y las futuras etapas, son única y exclusivamente para financiar la contratación de las obras y tareas nuevas. El BANHVI no reconocerá ni pagará con cargo a este financiamiento, ninguna inversión hecha por el IMAS o por terceros en el pasado en este asentamiento.

7) Cualquier empresa o persona física o jurídica que preste servicios o que llegue a prestar servicios a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para la tramitación del financiamiento del proyecto La Carpio, no podrá participar directa o indirectamente, como oferente o como asesor de un oferente, en los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requiera la entidad autorizada para la ejecución del presente financiamiento...”.

4.-) Que el proyecto La Carpio se encuentra asentado en terrenos inscritos a nombre del IMAS, tiene unos 30 años de antigüedad y es considerado como el más grande de nuestro país y uno de los más grandes de Centroamérica, siendo la construcción de las obras de infraestructura, de las viviendas y de la dotación de títulos de propiedad a todos sus habitantes una prioridad nacional.

5.-) Que para asegurar la correcta consecución de los anteriores fines y garantizar que el IMAS transmitirá los terrenos a los ocupantes, esa entidad y el BANHVI firmaron un convenio de cooperación el día 17 de agosto del 2012, mediante el cual se garantiza que los habitantes de este proyecto no cancelarán -por el traspaso de sus inmuebles- sumas que no adeudan.

6.-) Que mediante oficio DE-197-12 de fecha 22 de junio del 2012, FUPROVI le indica a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, su interés en vender los planos (*“estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global”*) de las obras urbanísticas del proyecto La Carpio, en la suma de \$228.000.000,00, correspondientes al 70% del valor real mínimo de mercado y con fundamento en el artículo 22 Bis, párrafo in fine, inciso 3) de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el artículo 131 i) de su Reglamento.

7.-) Que el monto anterior se calcula contra el presupuesto preliminar de las obras urbanísticas y a la tarifa correspondiente a los aranceles del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, por concepto de estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos y especificaciones técnicas y presupuesto global, que suman un 6% del monto estimado del proyecto, se le reduce el 50% previsto en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para un resultado de honorarios del 3% sobre el monto indicado, y a la suma resultado de calcular el 3% se le aplica una reducción adicional de un 30% así propuesto por FUPROVI como colaboración con la Administración Pública.

8.-) Que de acuerdo con el artículo 4 del “Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones” del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, los honorarios que generan el pago correspondiente, se tendrán como “Honorarios Definitivos” y por consiguiente abarcan las siguientes labores y productos: **a.-) Estudios preliminares, b.-) Anteproyecto. c.-) Planos constructivos y especificaciones técnicas. d.-) Presupuesto global.**

9.-) Que no es procedente que el BANHVI reconozca o pague ninguna inversión hecha por el IMAS o por terceros en el pasado en el asentamiento La Carpio, pero lo que FUPROVI propone es la “venta” (o traspaso oneroso) de los *estudios preliminares*,

1 *anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global ya*
2 *confeccionados, lo que podría representar un adelanto en los trabajos y tareas para el*
3 *desarrollo de las obras de infraestructura de este proyecto, que son urgentes.*

4
5 **10.-)** Que los *estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones*
6 *técnicas y presupuesto global* han sido revisados por el Departamento Técnico de la
7 Dirección FOSUVI, quien los considera como correctamente confeccionados y adaptados
8 a las necesidades de infraestructura de todo el proyecto La Carpio, lo cual consta en el
9 Informe Técnico DF-DT-IN-0171-2013 del 14 de marzo del 2013 del citado Departamento,
10 aprobado a su vez mediante oficio DF-OF-0376-2013 del 18 de marzo del 2013 de su
11 respectiva jefatura de Dirección. En lo que interesa, indica el citado informe técnico:

12
13 *“... es criterio de los suscritos que los planos constructivos observados en las visitas realizadas*
14 *a las instalaciones de FUPROVI se ajustan en términos generales a las necesidades técnicas*
15 *para el desarrollo de obras de infraestructura y de los servicios públicos del asentamiento La*
16 *Carpio, de aquí que no se encuentra objeción para la adquisición por parte del BANHVI de*
17 *dichos planos y la información técnica complementaria, a través de los medios legales que*
18 *correspondan...”.*
19

20 **11.-)** Que la compra o adquisición –como se indicó– representaría un adelanto en las
21 labores que se encuentran en marcha y FUPROVI propone su venta o traspaso con un
22 30% de descuento del monto total de honorarios generados por su confección, para un
23 total final de ¢228.000.000,00, siendo que en el antecitado informe del Departamento
24 Técnico de la Dirección FOSUVI, se calcula el monto de los honorarios en la suma de
25 ¢243.150.202,58 ya aplicado el 30% de descuento, por lo que la eventual contratación se
26 haría por la suma menor, esto es, la ofrecida por FUPROVI de ¢228.000.000,00, debiendo
27 aclararse que los honorarios no abarcan la dirección técnica del proyecto, la cual estará a
28 cargo del o de los profesionales de la empresa que posteriormente se contratare para
29 construir las obras.

30
31 **12.-)** Que el artículo 2 Bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa establece:

32
33 *“Artículo 2 bis: **Autorizaciones:** Exclúyense de los procedimientos de concurso establecidos*
34 *en esta Ley, los siguientes supuestos autorizados por la Contraloría General de la República:*
35 *...*

36
37 *c.-) Otras actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para*
38 *considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de*
39 *evitar daños o lesiones a los intereses públicos”.*

1
2 **13.-)** Que el artículo 22 Bis de la Ley de la Contratación Administrativa prohíbe la
3 contratación con personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en
4 cualquier etapa del procedimiento o hayan elaborado los diseños y los planos. Sin
5 embargo, se exceptúa en tales casos, la situación en que exista un interés de colaborar
6 con la Administración y al efecto indica esa norma:

7
8 *“Artículo 22 bis.—**Alcance de la prohibición.** En los procedimientos de contratación*
9 *administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido*
10 *participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas: ...*

11
12 *j.-) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa*
13 *del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las*
14 *especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización*
15 *posterior, en la etapa de ejecución o construcción...*

16
17 *De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:*

18
19 *...3) Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración”.*
20

21 **14.-)** Que la anterior norma es desarrollada por el artículo 131 inciso i) del Reglamento a
22 la Ley de Contratación Administrativa, de la siguiente forma:

23
24 *“Artículo 131.—**Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el***
25 ***concurso.** La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o*
26 *servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene*
27 *adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la*
28 *República:...*

29
30 ***i.-) Interés manifiesto de colaborar con la Administración.** Los contratos de servicios y*
31 *suministros con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas*
32 *que evidencien su afán de ayuda desinteresada a la Administración y su ausencia de ánimo de*
33 *lucrar en la respectiva operación. Se entiende que se está en los supuestos anteriores, cuando*
34 *el precio fijado por el particular a la Administración Pública resulte inferior al valor real*
35 *mínimo de mercado en 30% o más. El valor real mínimo será determinado por los estudios de*
36 *mercado que se hagan o, cuando la naturaleza del objeto lo permita, mediante una*
37 *valoración hecha por peritos idóneos según sea ordenado por la propia Administración...”.*
38

39 **15.-)** Que Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda es la entidad autorizada que tramita y
40 administra el financiamiento que eventualmente permitiría el pago de los *estudios*
41 *preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto*
42 *global* que interesan, por lo que la (eventual) contratación se haría entre Grupo Mutual
43 Alajuela – La Vivienda y FUPROVI, siendo que el BANHVI solo aprueba los

1 financiamientos y tiene prohibido realizar en forma directa este tipo de operaciones con el
2 público, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
3 Vivienda.

4
5 **16.-)** Que estamos ante un caso de una eventual contratación directa con el uso de un
6 procedimiento sustitutivo a los ordinarios y se trata de un supuesto no previsto totalmente
7 en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el tanto nos encontramos
8 ante una contratación con fondos públicos de donde resultan aplicables una serie de
9 disposiciones de la contratación administrativa, como lo ha resuelto varias veces la
10 Contraloría General de la República, requiriéndose autorización previa de ese órgano, la
11 cual debe solicitarse de acuerdo con lo establecido en el ya citado artículo 2 Bis de la Ley
12 de Contratación Administrativa, en el artículo 22 Bis, inciso j) y en el artículo 138 del
13 citado Reglamento, norma, esta última, que indica en lo que interesa: *“Artículo 138.—*
14 ***Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. La***
15 ***Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la***
16 ***contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros***
17 ***supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones***
18 ***suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del***
19 ***interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos... ”.***

20
21 **17.-)** Que de llegar a aprobarse la operación, FUPROVI deberá entregar los documentos
22 a que se refiere el artículo 4 inciso CH), acápite a), b) y c) del “Arancel de Servicios
23 Profesionales de Consultoría para Edificaciones” del Colegio Federado de Ingenieros y de
24 Arquitectos”. Además de dos juegos de láminas y electrónicamente en dos discos
25 compactos. De los estudios complementarios se entregarán también, a saber: estudios
26 de suelos, estudios hidráulicos, levantamiento topográfico, memoria de cálculo estructural
27 de las estaciones de bombeo y presupuesto desglosado. Las copias digitales serán en
28 formato *DWG* de los planos y en formatos de Microsoft Office el resto.

29
30 **POR TANTO**, por las razones expuestas y de acuerdo con la normativa ya citada en el
31 presente acuerdo, se autoriza adquirir de FUPROVI y mediante cesión onerosa, los
32 *estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y*
33 *presupuesto global* de las obras urbanísticas del proyecto La Carpio. La adquisición se

1 haría con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda, y sujeta a las siguientes
2 condiciones y requisitos:

3
4 **a.-)** La compra o adquisición de los *estudios preliminares, anteproyecto, planos*
5 *constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global* de la totalidad de las obras
6 urbanísticas sería por la suma total y definitiva de ₡228.000.000,00. Sobre dicha suma no
7 se reconocerá el pago de intereses o indexaciones de ninguna naturaleza y ello con
8 independencia del monto total que finalmente sea invertido por el BANHVI, por medio de
9 Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda o cualquier otra entidad y para el desarrollo de las
10 obras urbanísticas que reflejan los planos. Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda deberá
11 velar porque a FUPROVI no le ha sido pagada ni le será pagada o cancelada, alguna
12 suma adicional por los mismos conceptos y labores antes indicadas y con cargo al Fondo
13 de Subsidios para la Vivienda o a cualquier fondo público.

14
15 Los honorarios a cancelar no abarcan la dirección técnica del proyecto, la cual estará a
16 cargo del o de los profesionales de la empresa que posteriormente se contratara para
17 construir las obras.

18
19 **b.-)** La compra o adquisición se haría por medio de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda,
20 entidad autorizada a cargo de la administración del financiamiento del proyecto La Carpio.
21 El contrato se firmaría entre dicha Mutual y FUPROVI. Al firmarse el contrato, FUPROVI
22 deberá entregar los documentos y labores a que se refiere el artículo 4 inciso Ch),
23 acápites a), b) y c) del “Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para
24 Edificaciones” del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, y que
25 se detallan también en el oficio GG-OF-0272-2013 del 02 de abril del 2013, de la Gerencia
26 General del BANHVI, el cual se tiene como parte integral del presente acuerdo.

27
28 **c.-)** Los documentos serán entregados debidamente aprobados por el Colegio Federado
29 de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y por la Municipalidad de San José. Los
30 gastos por los derechos de registro y visado, correrán por cuenta del financiamiento
31 destinado por el BANHVI para el desarrollo del proyecto La Carpio. Además, serán
32 entregados mediante dos juegos de láminas y electrónicamente en dos discos compactos.
33 De los estudios complementarios se entregarán también, a saber: estudios de suelos,
34 estudios hidráulicos, levantamiento topográfico, memoria de cálculo estructural de las

estaciones de bombeo, presupuesto desglosado. Las copias digitales serán en formato DWG de los planos y en formatos de Microsoft Office el resto. Todos estos documentos pasarán a ser propiedad del BANHVI con las salvedades usuales de los derechos intelectuales.

d.-) De realizarse la adquisición de los *estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global*, el BANHVI y/o Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda (ésta última previa autorización del BANHVI) estarán autorizados para cederlos, gratuita u onerosamente, en forma total o parcial, a un tercero, mediante donación, venta o acuerdo interinstitucional y con la finalidad de continuar con el desarrollo urbanístico y habitacional del proyecto La Carpio. La cesión a título gratuito se haría con base en una disposición de ley formal que así lo permita.

e.-) Para los efectos del artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el BANHVI y/o Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, estarán autorizados en un futuro para realizar a los documentos, los cambios que consideren necesarios por razones técnicas, de conveniencia y de oportunidad, y que requiera el desarrollo del proyecto La Carpio, tomando en cuenta que mediante el pago ya citado se estará ante un finiquito total de pago de honorarios y de venta (cesión onerosa) de los *estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global*.

f.-) De acuerdo con el artículo 35 del mismo Reglamento antes citado, no habrá ningún tipo de reajuste, indexación o de readecuación de los honorarios con vista del valor futuro y definitivo de las obras a realizar y tampoco habrá un plazo mínimo o máximo de realización de las obras y no necesariamente éstas se realizarán en un futuro única o exclusivamente por medio del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

g.-) El BANHVI y/o Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, se reservarán el derecho de resolver total o parcialmente, y a futuro, el contrato de compra (cesión onerosa) si se demuestra que los documentos no son de utilidad por defectos técnicos o por vicios ocultos imputables a los profesionales que los confeccionaron y a FUPROVI, y que tales defectos o vicios inutilizan los documentos, total o parcialmente. Las partes deberán aceptar que no correrá ningún tipo de prescripción negativa, sino hasta la fecha en que

tales defectos o vicios sean debidamente detectados, confirmados y documentados por el BANHVI, por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda o por quien reciba dichos planos según los supuestos indicados en el presente acuerdo.

h.-) En defecto de lo indicado en el punto anterior y para cambios menores o normales, por causas imputables al profesional o a los profesionales o por observaciones realizadas por cualquier institución pública relacionada con la materia, que generen la necesidad de realizar tales cambios y que sean de acatamiento obligatorio, el profesional o los profesionales y FUPROVI, deberán realizar los ajustes técnicos del caso a los documentos, sin devengar ningún tipo de honorario o de pago adicional, ni de gastos reembolsables de cualquier tipo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

i.-) La cesión o traspaso oneroso de los *estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto global*, se registrará ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos por los medios que tenga establecido ese Colegio.

j.-) De finiquitarse la contratación con FUPROVI, es entendido que le será aplicable lo establecido en el acuerdo número 1 de la sesión número 02-2012 del 16 de enero del 2012 de la Junta Directiva del BANHVI, en cuanto a su punto 7, que indica: “ ... **7) Cualquier empresa o persona física o jurídica que preste servicios o que llegue a prestar servicios a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para la tramitación del financiamiento del proyecto La Carpio, no podrá participar directa o indirectamente, como oferente o como asesor de un oferente, en los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requiera la entidad autorizada para la ejecución del presente financiamiento ...**”. Esta disposición será aplicable a FUPROVI, cualquiera que sea la entidad autorizada que tramite el financiamiento del proyecto La Carpio, en caso de que, por cualquier razón, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda llegue a ser sustituido como la entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En igual forma, será aplicable a cada uno de los funcionarios de FUPROVI que han tenido participación en estos procedimientos, aún en el caso de que dejen de ser funcionarios de esa entidad, y para todo el desarrollo

de las obras urbanísticas del proyecto La Carpio en el cual se utilicen los documentos que interesan.

k.-) Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y FUPROVI, deberán garantizar el respeto total al deber de probidad regulado en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de tal forma que al ser FUPROVI la entidad asesora de la citada Mutual y al mismo tiempo la que preparó los planos que interesan, se orienten sus gestiones únicamente a la satisfacción del interés público, con rectitud y buena fe, cumpliendo sus atribuciones con apego a la imparcialidad y a los principios propios de las instituciones, rindiendo cuentas satisfactoriamente. Cualquier actuación de FUPROVI como asesora de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda no releva a esta última del debido y efectivo cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades ante el BANHVI y el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en general.

l.-) La validez y la eficacia de la adquisición onerosa de los planos quedaría sujeta a la aprobación previa de la Contraloría General de la República, a quien se remitiría la solicitud con fundamento en el artículo 2 Bis, 22 Bis, párrafo final, aparte 3 de la Ley de Contratación Administrativa, y en los artículos 131 inciso i) y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

m.-) En caso de que la Contraloría General de la República otorgue su autorización, el pago se haría dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha en que se comunique al BANHVI y a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, que los documentos cuentan con la aprobación del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y de la Municipalidad de San José (la última de dichas comunicaciones). Será responsabilidad de FUPROVI tramitar la consecución de las autorizaciones. El pago de los derechos de registro e inscripción se hará con cargo al financiamiento del proyecto de vivienda La Carpio.

n.-) Se aplicará a la contratación, cualquier condición que dicte la Contraloría General de la República tendiente a la mejor satisfacción del interés público y al manejo adecuado de la contratación administrativa, de acuerdo con el párrafo final del artículo 138 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

o.-) Formarán parte integral del contrato, las normas y disposiciones sobre planos constructivos urbanísticos y pago de honorarios del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos que se encuentren vigentes a la fecha de su firma.

p.-) Se autoriza a la Gerencia General para proceder con la firma del documento de remisión de la solicitud a la Contraloría General de la República, solicitud que se firmará junto con la Gerencia General de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Certificación de casos tramitados para atender la emergencia Thomas, con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el Ing. Cortés Ortiz.

Se conoce el oficio GG-ME-0228-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, atendiendo lo estipulado en la cláusula cuarta del “Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda”, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0361-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una certificación de los casos de Bono Familiar de Vivienda aprobados al amparo del dicho Convenio. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, señalando, en resumen, que la certificación incluye tanto los casos de Bono Ordinario como los aprobados al amparo del artículo 59, y según lo establece el citado Convenio, esta información debe remitirse por parte de esta Junta Directiva a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Conocida la información suministrada por la Administración y no habiendo objeciones al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:**Considerando:**

Primero: Que la Cláusula Cuarta del “Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda”, establece lo siguiente:

CUARTA: De la aprobación de proyectos y soluciones de vivienda en el BANHVI. Los proyectos colectivos y soluciones de vivienda individuales, que se requieran de conformidad con el PLAN DE INVERSIÓN, serán aprobados por el BANHVI de conformidad con los procedimientos ordinarios internos de esta institución. En este sentido, la Junta Directiva aprobará los proyectos que por imperativo legal le corresponda aprobar, en los restantes casos, tanto las soluciones individuales o colectivas de vivienda deben ser certificadas por la Administración del BANHVI para conocimiento de la Junta Directiva del BANHVI. Se podrán aprobar tres tipos de soluciones: Subsidio Total, Subsidio Parcial con crédito y soluciones que requieren crédito total. Los casos en los que se requiera la aplicación de un crédito, serán remitidos a las Entidades Autorizadas para la obtención de la solución crediticia, sin que ésta deba ser financiada por los RECURSOS asignados al PLAN DE INVERSIÓN. La Junta Directiva del BANHVI una vez recibida la certificación de procedimientos y aprobación interna de las soluciones de vivienda vinculadas al PLAN DE INVERSIÓN, deberá remitirlas, junto con sus antecedentes a la CNE.

Segundo: Que en cumplimiento de esta disposición y por medio del oficio GG-ME-0228-2013 del 14 de marzo de 2013, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0361-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una certificación de los casos de Bono Familiar de Vivienda, aprobados por el Banco Hipotecario de la Vivienda, para solventar el problema habitacional de las familias afectadas por la tormenta tropical Thomas, conforme el respectivo Plan de Inversión.

Tercero: Que conocido el informe de la Administración y para los efectos de cumplir lo estipulado en la citada cláusula, lo pertinente es remitir a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la certificación emitida por la Dirección FOSUVI con el oficio DF-OF-0361-2013.

Por tanto, se acuerda:

Dar por conocida y remitir a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la certificación y los anexos contenidos en el informe DF-OF-0361-2013 de la Dirección FOSUVI, referidos a los casos de Bono Familiar de Vivienda, aprobados por el Banco Hipotecario de la Vivienda, para solventar el problema habitacional de las

1 familias afectadas por la tormenta tropical Thomas, conforme el respectivo Plan de
2 Inversión.

3 **Acuerdo Unánime.-Comuníquese**

4 *****

5
6 **ARTÍCULO QUINTO: Informe de gestión del FOSUVI al 28 de febrero de 2013**

7
8 Se conoce el oficio GG-ME-0226-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, la
9 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN-
10 0359-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a la gestión del Fondo de Subsidios para la
11 Vivienda, con corte al 28 de febrero de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la
12 presente acta.

13
14 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, destacando los
15 datos sobre los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica,
16 propósito y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de
17 operaciones durante el mes de febrero.

18
19 Seguidamente, atiende varias consultas y observaciones de los señores Directores sobre
20 los datos mostrados, y particularmente con respecto a las razones que han incidido para
21 que la emisión de los Bonos no sea la deseable, destacando los cambios en el Código
22 Eléctrico y el Código Sísmico, así como el nuevo proceso de revisión simplificada de
23 planos (a través de la plataforma digital “Administrador de Proyectos de Construcción”
24 APC), y atrasos por parte de las Municipalidades en la aprobación de los permisos de
25 construcción; aspectos sobre los cuales se han venido valorando y tomado medidas a
26 nivel de la Administración.

27
28 No obstante, añade que a solicitud del Director Presidente, la próxima semana se
29 realizará una actividad con los gerentes de las entidades autorizadas, con el fin de urgirlos
30 a hacer un mayor esfuerzo para tramitar los Bonos con mayor agilidad, pues también se
31 ha evidenciado un nivel de gestión más bajo por parte de algunas entidades.

32
33 En este sentido, se concuerda en la pertinencia de girar instrucciones a la Administración,
34 para que refuerce las gestiones que está efectuando ante varias instancias internas y

externas al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, tendientes a superar las limitaciones que actualmente se presentan para garantizar la agilidad y efectividad del proceso de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

Adicionalmente, toma nota de una solicitud del Director Thompson Chacón, en el sentido de incluir en los próximos informes de gestión, en lo que se refiere al total de Bonos emitidos y formalizados, un desglose de los casos de Bono Ordinario y de los tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, presentando además –solo en el próximo informe– los datos anuales de casos aprobados del artículo 59 en el período 2010-2013, por entidad autorizada e indicando el monto de Bono promedio.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Instruir a la Administración, para que refuerce las gestiones que está efectuando ante varias instancias internas y externas al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, tendientes a superar las limitaciones que actualmente se presentan para garantizar la agilidad y efectividad del proceso de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Informe de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2012-2015 al 31 de diciembre 2012

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio CPEI-IN02-0002-2013 del 18 de marzo de 2013, mediante el cual, el Comité de Planeamiento Estratégico somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el informe de seguimiento al Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del BANHVI, con corte al 31 de diciembre de 2012, según fue conocido por dicho Comité en su sesión N° 01-2013 del pasado 15 de marzo. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

1 Para exponer dicho documento y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre
2 el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan Moya, jefe de la Unidad de
3 Planificación Institucional, quien inicialmente expone los retos, objetivos y metas
4 institucionales que se incluyeron en el citado Plan, y sobre lo cual destaca que el
5 cumplimiento global al pasado mes de diciembre, ha sido de un 22%, que se considera
6 satisfactorio.

7
8 Adicionalmente y luego de atiende algunas consultas puntuales de los señores Directores
9 sobre los datos expuestos, la licenciada Longan Moya se refiere a la labor que se llevó a
10 cabo por parte de la Unidad de Planificación Institucional, para vincular las metas del Plan
11 Operativo con el Plan Estratégico (PEI), con el propósito de asegurar que las acciones
12 estratégicas se vayan ejecutando según lo planeado en los calendarios y las estrategias
13 de implementación del PEI.

14
15 Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada por el Comité
16 de Planeamiento Estratégico, solicitándole a la Administración, dar un oportuno y
17 adecuado seguimiento a este asunto e informar a este órgano colegiado sobre cualquier
18 situación que al respecto sea pertinente.

19 *****

20
21 **ARTÍCULO SÉTIMO: Resultado de la validación de riesgos críticos**

22
23 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Longan Moya.

24
25 Se conoce el oficio CRBANHVI-003-2013 del 25 de febrero de 2013, mediante el cual,
26 atendiendo lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 13 de la sesión 90-2011
27 del 19 de diciembre de 2011, el Comité de Riesgos presenta los resultados de la revisión
28 de los riesgos que en el inventario actualizado al año 2011 presentaban un nivel de riesgo
29 alto y que mantienen esa condición según las valoraciones realizadas en el período 2012.
30 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

31
32 Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
33 técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Vilma Loría Ruiz, jefe de la
34 Unidad de Riesgos, quien inicialmente se refiere al alcance y la metodología del estudio

efectuado, y luego presenta los resultados de la revisión efectuada a los tres riesgos críticos que fueron cuantificados, a saber: a) incorrecta aplicación de metodologías y procedimientos de trabajo; b) carencia de sistemas y equipos adecuados para la ejecución de procesos, y c) personal desactualizado o poco capacitado.

Posteriormente, atiende varias consultas de los señores Directores sobre los resultados obtenidos del estudio, así con respecto a las actividades que se han programado para controlar y administrar esos eventos de riesgo, luego de lo cual, hace referencia a los otros tres riesgos críticos que no se pudieron cuantificar por limitaciones de información, destacando sobre este aspecto, que se espera que puedan ser cuantificados cuando se cuente con la implementación del sistema de calidad contratado.

Por otra parte y atendiendo una inquietud del Director Thompson Chacón, aclara que la valoración de los riesgos excluye el área del FOSUVI, porque debido a la relevancia que tiene este programa a nivel de los objetivos institucionales y de acuerdo con las prioridades de la SUGEF, la valoración de sus riesgos se realiza de forma independiente.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada por el Comité de Riesgos, solicitándole a la Administración, dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este órgano colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: Informe del Comité de Cumplimiento sobre la Legitimación de Capitales, a marzo 2013

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Loría Ruiz.

Se conoce el oficio CC-IN05-0003-2012 del 20 de marzo de 2013, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, inciso e) del *Reglamento del Sistema Integral de Lavado de Dinero*, el Comité de Cumplimiento somete al conocimiento de esta Junta Directiva el informe anual sobre el desempeño del Oficial de Cumplimiento y las eventuales debilidades en la aplicación del Manual de Cumplimiento, con corte al mes de febrero de 2013. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El Director Thompson Chacón, en su condición de presidente del Comité de Cumplimiento, procede a exponer los aspectos más relevantes de dicho informe, refiriéndose inicialmente al desempeño de la Oficialía de Cumplimiento y sobre lo cual destaca que las labores encomendadas a esta Oficialía se han ejecutado de forma satisfactoria.

Posteriormente y con respecto a la atención de debilidades determinadas en el cumplimiento de la Ley 8204, explica el Director Thompson Chacón que se han venido atendiendo a cabalidad las observaciones emitidas por la Auditoría Externa y la Auditoría Interna en sus estudios; lo mismo que se ha verificado el cumplimiento de las políticas y los procedimientos del Manual de Cumplimiento, excepto en lo correspondiente a la política de “registro del ingreso y egreso de transacciones únicas y múltiples”, toda vez que se está a la espera de los ajustes al acuerdo SUGEF 12-10.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe del Comité de Cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud del Grupo Mutual Alajuela- La Vivienda para reformar su Reglamento General de Ahorros

Se conocen los oficios GG-ME-0200-2013 y SGF-ME-0038-2013 del 06 y 07 de marzo de 2013, respectivamente, por medio de los cuales, la Gerencia General y la Subgerencia Financiera someten a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DFNV-ME-0087-2013 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para reformar su “Reglamento General de Ahorros”, aprobado por esta Junta Directiva mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 03-2007 del 15 de enero de 2007. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien se refiere a los cambios que propone la

entidad autorizada y que básicamente están relacionados con los servicios que ofrece actualmente la mutual y la introducción de nuevas tecnologías que permiten sustituir el uso de libretas de ahorros por estados de cuenta físicos o electrónicos, así como el cambio en los medios utilizados para comunicarse formalmente con sus clientes, como por ejemplo, mediante el servicio de Mutual en Línea y la página Web de la entidad.

Concluye señalando que una vez revisado el texto de la norma propuesta por el Grupo Mutual, y no teniéndose observaciones de la Asesoría Legal al respecto (oficio AL-0019-2013), se recomienda aprobar el nuevo Reglamento General de Ahorros, en los mismos términos que se indican en el documento que se anexa al informe de la Dirección FONAVI.

De esta forma, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-001-DP-13 del 18 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del “Reglamento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda sobre Garantías de los Títulos Valores, Cuentas de Ahorro y Fondo de Garantías y de Estabilización”, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) solicita a este Banco la aprobación de una reforma al “Reglamento General de Ahorros” para esa entidad, aprobado por esta Junta Directiva mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 03-2007 del 15 de enero de 2007.

Segundo: Que mediante el oficio DFNV-ME-0087-2013 del 05 de marzo de 2013 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera y la Gerencia General con las notas SGF-ME-0038-2013 y GG-ME-0200-2013, respectivamente– la Dirección FONAVI presenta los resultados del estudio técnico y legal efectuado a la citada propuesta del Grupo Mutual y recomienda su aprobación.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración en todos sus extremos y, en consecuencia, lo procedente es acoger la solicitud del Grupo Mutual y aprobar el referido Reglamento General de Ahorros.

Por tanto, se acuerda:

I.- Aprobar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, el siguiente:

«REGLAMENTO GENERAL DE AHORROS

Artículo 1.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las normas, lineamientos, requisitos, condiciones de constitución y de rescisión, así como de las características funcionales, que regularán los servicios de ahorro que brinda Grupo Mutual, Alajuela–La Vivienda de Ahorro y Préstamo, en adelante conocido como Grupo Mutual. Grupo Mutual, podrá adoptar diversas denominaciones mercadológicas dependiendo del tipo de ahorro que se adopte siempre y cuando esté dentro de los parámetros regulados en este Reglamento. En forma especial, este Reglamento aplicará a las cuentas de ahorros en colones, dólares u otro tipo de moneda.

Artículo 2.- De definiciones aplicables. Sin perjuicio de otros conceptos que puedan aparecer en este Reglamento, en los contratos o en regulaciones específicas dictadas para cada servicio de ahorro, para los efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes palabras o denominaciones, con el significado que aquí se indica:

- a. Ahorrante: el dueño o titular de cada cuenta de ahorros.
- b. Autorizados: son las personas físicas, que expresamente han sido autorizados por el titular de la cuenta para realizar trámites, ante el Grupo Mutual y relacionados con la cuenta de ahorros, a nombre y por cuenta de él.
- c. Contrato: acuerdo suscrito entre Grupo Mutual con sus clientes, para regular todos los servicios aquí indicados, incluidas las modificaciones o ampliaciones que se convengan.
- d. Cuenta de Ahorro: Cuentas que son abiertas en Grupo Mutual, por cada titular, en las cuales se pueden hacer depósitos y retiros, así como cualquier otra transacción que Grupo Mutual implemente, bajo las modalidades y especificaciones indicadas en cada contrato.
- e. Ley: Ley N° 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- f. Estado de cuenta: registra los movimientos de créditos y débitos relacionados con cada cuenta de ahorros.
- g. Grupo Mutual: Grupo Mutual, Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo en general, sea sus oficinas principales, agencias o sucursales.
- h. Junta Directiva del Grupo Mutual: tendrá la atribución de emitir políticas o directrices, las cuales deberá de comunicar a los titulares de las cuentas, donde se aclaren conceptos y regulaciones relacionadas con los servicios de ahorro regulados en este Reglamento. Los comunicados indicados antes se harán por los medios electrónicos y escritos a los que tenga acceso Grupo Mutual con sus clientes,
- i. Transacciones: movimientos de débitos y créditos que se realizan en una cuenta de ahorros.

Artículo 3.- Del principio de la libre elección del servicio de cuenta de ahorro. El ahorrante seleccionará, de las modalidades de ahorros que la administración del Grupo

Mutual ponga a su disposición, las que le han de ser brindadas, para lo cual firmará el Contrato correspondiente. Como servicio complementario al de cuentas de ahorro, el ahorrante podrá solicitar una tarjeta de débito, asociada a su cuenta de ahorros, que se regirá por lo establecido en este Reglamento y en el Contrato respectivo.

Artículo 4.- De las características principales de las cuentas de ahorro. Las cuentas de ahorro, sin perjuicio de otras condiciones que indique este Reglamento tienen fundamentalmente las siguientes características:

- a. Se trata de cuentas de ahorro a la vista,
- b. En ellas el ahorrante podrá realizar transacciones de depósitos, retiros y cualquier otro tipo de transacción que el Grupo Mutual ponga a su disposición.
- c. Las cuentas de ahorros, así como los documentos en los que consten los movimientos de las mismas, no podrán ser transferidas o cedidas.
- d. Las tasas de interés a percibir por cada ahorrante serán establecidas por la administración del Grupo Mutual, las cuales se registrarán en el medio que disponga la administración del Grupo Mutual y deberán de ser dadas a conocer de previo a la firma del contrato.
- e. Las transacciones mencionadas podrán ser por montos fijos o variables, con periodicidad fija o variable, con fines específicos o no, según la modalidad de ahorro seleccionada por el cliente.
- f. Las transacciones de los fondos contenidos en la cuenta de ahorros, se podrán realizar mediante retiro o depósito del dinero, de conformidad con las disposiciones que la administración del Grupo Mutual ponga a disposición del ahorrante.
- g. Podrán ser en moneda nacional o extranjera, según lo disponga la administración del Grupo Mutual.
- h. El servicio de las tarjetas de débito asociadas a cuentas de ahorros, serán reguladas por el Contrato correspondiente.
- i. Las cuentas de ahorros tienen carácter confidencial.
- j. Además, el Grupo Mutual podrá ofrecer servicios complementarios a las cuentas de ahorros, dependiendo de la modalidad de ahorro seleccionado por el ahorrante.

Artículo 5.- De los requisitos, condiciones y procedimientos para que se realice la apertura de la cuenta de ahorro. Sin perjuicio de los requisitos que otras disposiciones reglamentarias establezcan o circulares llegaran a establecer, los requisitos, condiciones y procedimientos para formalizar la apertura de una cuenta de ahorros serán los siguientes:

- a. Se realizará a cualquier persona, sin distinción de edad, sexo o nacionalidad, siempre que se pueda identificar legalmente.
- b. La apertura de la cuenta de ahorros podrá realizarse a nombre de una persona física o jurídica, en ambos casos pueden ser individuales o con firmas mancomunadas.
- c. La solicitud se realizará con la presentación de la identificación legal vigente, según la nacionalidad del solicitante, a satisfacción de la administración del Grupo Mutual.
- d. Deberá cumplirse también con los requisitos establecidos conforme a la normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Ley 8204 denominada "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas".
- e. Una vez completada toda la información indicada deberá permanecer en custodia en el Grupo Mutual, al menos por cinco años, salvo que la administración del Grupo Mutual establezca un plazo mayor.

- f. En el caso de la apertura de cuentas para personas físicas o jurídicas individuales, la titularidad de la cuenta quedará a nombre del solicitante debidamente identificado a satisfacción de la administración del Grupo Mutual.
- g. El dueño de la cuenta y sus autorizados quedarán comprometidos a actualizar los datos registrados en Grupo Mutual, cambios en domicilio, apartados postales y números de teléfono, además se obliga a actualizar su registro de firma en caso de modificación de la misma ante el Registro Civil.
- h. Para el registro de las transacciones de la cuenta y posterior verificación por parte del ahorrante, el Grupo Mutual pondrá a disposición del cliente estados de cuenta electrónicos o físicos

Artículo 6.- De los requisitos para casos especiales. Sin perjuicio de los requisitos indicados en el artículo anterior, las siguientes reglas serán de carácter especial para las situaciones aquí indicadas.

- a. Dado que los menores de edad están facultados por ley para abrir cuentas de ahorros o cuentas electrónicas, según los requisitos establecidos por la administración del Grupo Mutual, sus firmas se podrán registrar,
- b. Para efecto de menores sin identificación, se exigirá que el padre, la madre o su tutor legal los identifique inicialmente a conformidad de la administración del Grupo Mutual, sin embargo siempre ellos serán los titulares de las cuentas.
- c. Asimismo, cuando se trate de menores de edad que no sepan firmar, se registrará la firma de los representantes legales antes citados, como firmas responsables de los menores, la titularidad de la cuenta será a nombre del menor según los requisitos establecidos por la administración.
- d. Cuando los menores de edad adquieran la condición para registrar su firma, deberán presentar los atestados que den evidencia de tal condición, para que el Grupo Mutual pueda proceder al registro de su firma y cambio de condición.
- e. En el caso de personas que presenten alguna discapacidad mental, deberá ser declarado como tal por parte de las autoridades competentes, por lo que para la apertura de la cuenta deberá ser acompañado por el curador o representante legal, debidamente identificado.
- f. La persona ciega o con deficiencias visuales que lo requiera firmará por sí misma en presencia de dos testigos a su libre elección.
- g. En el caso de personas que no saben leer o escribir, o no pueden firmar, lo hará a ruego otra persona, con la asistencia de dos testigos a su libre elección.
- h. En el caso de la apertura de cuentas para personas físicas con firmas mancomunadas la titularidad de la cuenta será de las personas que se registren en el momento de la apertura.
- i. En el caso de la apertura de cuentas para personas jurídicas, con firmas mancomunadas, la titularidad de la cuenta será de la persona jurídica, pero no se podrán atender las instrucciones de salidas de fondos, si ambas firmas no estuvieran en las solicitudes correspondientes. Salvo en el caso de que sean usadas tarjetas de débito y el servicio de Mutual en Línea, en los cuales los representantes legales autorizarán al Grupo Mutual a atender las salidas de fondos, para las personas que se registren en el momento de la apertura y como tal se le asignen las contraseñas para el uso del servicio de Mutual en Línea.
- j. En caso de que se den cambios de representantes legales o autorizados, el propietario de la cuenta se obliga a informarlo por escrito al Grupo Mutual y a indicar los nuevos representantes que pueden hacer retiros. Las representaciones legales deberán de ser actualizadas por el ahorrante cada tres meses, por medio de certificación registral o notarial, de lo contrario el Grupo Mutual no podrá atender ninguna gestión.

Artículo 7.- Del nombramiento y las limitaciones de los autorizados. El ahorrante podrá designar a otras personas para que realicen transacciones en las cuentas de ahorros, a su nombre y por su cuenta. Para estos efectos, se han de respetar los siguientes principios y limitaciones:

- a. El nombramiento de los autorizados, junto con sus facultades, deberán ser indicadas en los formularios puestos a disposición por la administración del Grupo Mutual.
- b. La condición de autorizado se mantendrá mientras el ahorrante esté vivo o no cancele esta autorización. La cancelación de la autorización deberá realizarla por escrito y comunicarle oportunamente al Grupo Mutual.
- c. En el caso de defunción del dueño de la cuenta, los autorizados deberán de notificarlo de inmediato y por escrito al Grupo Mutual, según los requisitos establecidos por la administración del Grupo Mutual.
- d. Si no se cumpliere con lo anterior, los autorizados serán responsables de cualquier daño o perjuicio que resultare por el uso indebido que se realice de las cuentas.
- e. El autorizado no es titular ni beneficiario, por lo que no podrá ceder su derecho a otras personas para realizar retiros, establecer restricciones, cancelar la cuenta de ahorros o solicitar una reapertura de cuenta.
- f. El ahorrante puede hacerse representar mediante un apoderado que se acredite con poder suficiente para el acto siempre y cuando el poder otorgado haya sido legalmente constituido y que se encuentre vigente. Para estos efectos, deberá presentar certificación registral o notarial al Grupo Mutual.
- g. No se permitirá el retiro por parte de otras personas que no reúnan los requisitos antes indicados.
- h. El Grupo Mutual queda facultado para determinar la cantidad de autorizados que se puedan nombrar en una cuenta de ahorros.

Artículo 8.- De los estados de cuenta. En los estados de cuenta se registrarán las transacciones realizadas por el ahorrante y sus autorizados. El ahorrante y sus autorizados podrán solicitar los estados de cuenta cada vez que lo considere necesario para así llevar el control adecuado de los movimientos de la cuenta.

Los estados de cuenta se entregarán al titular o a sus autorizados, en el cual se mostrarán con claridad todas las transacciones realizadas.

Es un deber del ahorrante realizar una revisión eficiente y constante de sus estados de cuenta; de no hacerlo, o de haber transcurrido quince días naturales después de haberse entregado el estado de cuenta, se tendrán como correctas las sumas registradas en el sistema del Grupo Mutual.

Artículo 9.- Del uso de la Tarjeta de Débito y trámite de reposición. En cuanto al servicio de tarjetas de débito relacionadas con las cuentas de ahorro, sin perjuicio de lo que se determine en el contrato respectivo, las siguientes serán las condiciones elementales del servicio:

- a. El contrato determinará las condiciones de tenencia y uso de la tarjeta de débito.
- b. El ahorrante podrá solicitar y autorizar la emisión de tarjetas adicionales, bajo su exclusiva responsabilidad, en la cantidad y según los requisitos que establezca la administración del Grupo Mutual.
- c. El costo de la membresía de la tarjeta de débito se aplicará conforme la administración del Grupo Mutual lo defina, el cual deberá darse a conocer de previo a la firma del contrato correspondiente.
- d. El Grupo Mutual se reserva el derecho de cobrar comisiones por la apertura y el uso de la tarjeta de débito, así como por retiro de efectivo de dichas cuentas en ventanilla,

cajeros automáticos u otros medios que el Grupo Mutual disponga, comunicándolo por medio de circulares dirigidas a sus clientes.

- e. Las tarjetas de débito podrán ser utilizadas por el ahorrante en todas aquellas oficinas, agencias y sucursales del Grupo Mutual, así como en los puntos de venta autorizados y en los cajeros automáticos.
- f. La tarjeta de débito no podrá ser transferida o cedida en forma parcial ni total.
- g. Si una tarjeta de débito es reportada por su dueño como robada, destruida, hurtada o perdida, el Grupo Mutual le emitirá una nueva, con nuevo número de tarjeta. El Grupo Mutual no es responsable por el uso indebido de las tarjetas de débito, sean del titular o de las autorizadas, así como de las tarjetas de débito extraviadas o robadas, antes de que este hecho le sea reportado por escrito, o por los medios que su administración determine. La tarjeta de débito será emitida contra el pago de los derechos correspondientes que el Grupo Mutual fije para tales casos. La reposición de una tarjeta de débito elimina la anterior.

Artículo 10. De los depósitos iniciales para la apertura de cuentas de ahorro. Para los efectos de apertura de cuentas de ahorro y los consecuentes depósitos, se establecen las siguientes regulaciones:

- a. La administración del Grupo Mutual determinará la suma del depósito inicial para las cuentas de ahorro reguladas en este Reglamento, las cuales deberán ser dadas a conocer al cliente de previo a la firma del contrato correspondiente.
- b. Igualmente, la administración del Grupo Mutual se reserva el derecho de rehusar el recibo de depósitos, limitar su suma, o devolver todo o parte del mismo, cuando así lo considere necesario. Todo lo anterior de conformidad con la legislación vigente y las circulares que ella emita al respecto.
- c. El Grupo Mutual aceptará para ser depositado en la cuenta de ahorro únicamente dinero de curso legal, documentos negociables (títulos valores, cupones, otros.) y cheques con cargo a la cuenta del ahorrante, no pudiendo éste, hacer retiros sobre dichos valores hasta tanto el Grupo Mutual no los haya hecho efectivos. Lo anterior, se regirá por las disposiciones que establezca la administración del Grupo Mutual al respecto.
- d. El Grupo Mutual no será responsable en caso de demorarse el cobro de los cheques o documentos negociables. Estos depósitos serán considerados validos únicamente cuando el Grupo Mutual los haya hecho efectivos de conformidad con los plazos que establece la cámara de compensación del Banco Central de Costa Rica, quedando autorizada para cargar a la cuenta de ahorro cualquier monto que resulte incobrable, además de los gastos en los que se incurra por la devolución de los valores depositados.

Artículo 11.- De la tasa de interés, cálculo y forma de pago. Con respecto de la tasa de interés, su cálculo y forma de pago, se atenderán las siguientes reglas:

- a. La tasa de interés, el cálculo y la forma de pago de los intereses en las cuentas de ahorro, será establecida por la administración del Grupo Mutual y se realizará de conformidad con la modalidad de ahorro seleccionada por el ahorrante. Esta información la conocerá el ahorrante antes de firmar el contrato correspondiente.
- b. Las tasas de interés se pagarán en la misma moneda en que haya sido constituido el depósito, o en moneda nacional a opción del dueño de la cuenta.
- c. Devengarán intereses las cuentas que posean aquellos saldos, que la Administración del Grupo Mutual indique tanto para cuentas en moneda nacional, como extranjera.
- d. El cómputo de intereses se hará conforme la modalidad de ahorros seleccionada por el cliente.

- 1 e. El Grupo Mutual tiene el derecho de variar el tipo de interés y el saldo base de
2 cálculo en cualquier tiempo y sin previo aviso al cliente. Dicha comunicación la hará
3 Grupo Mutual por medios electrónicos o escritos masivos.
4 f. La Administración del Grupo Mutual podrá efectuar cualquier reconocimiento procedente,
5 como casos especiales, en la aplicación de intereses ganados sobre cuentas de ahorros.
6

7 **Artículo 12.- De los retiros.** Los retiros de fondos de las cuentas de ahorro se realizarán
8 siguiendo y respetando las siguientes normas, sin perjuicio de las que pueda determinar la
9 administración del Grupo Mutual en casos especiales:

- 10 a. Solamente el ahorrante y las personas debidamente autorizadas por éste, podrán
11 realizar retiros sobre el saldo disponible de su cuenta de ahorros.
12 b. Para los efectos del inciso anterior, el ahorrante o la persona autorizada deberá
13 presentar su respectivo documento de identidad vigente, los documentos que la
14 administración del Grupo Mutual considere pertinentes y firmar el documento de retiro
15 correspondiente.
16 c. Dependiendo de la modalidad de ahorro, el Grupo Mutual podrá poner a disposición del
17 ahorrante mecanismos electrónicos que le permitan disponer de sus recursos, que se
18 registrarán de conformidad con lo que disponga la administración del Grupo Mutual.
19 d. En los cajeros automáticos se podrán efectuar retiros hasta por el límite máximo
20 autorizado por estos dispositivos.
21 e. Por razones de seguridad y a conveniencia del ahorrante, cuando se trate de sumas
22 considerables, el Grupo Mutual queda facultada para hacer el pago del retiro mediante
23 cheque. Por medio de comunicados o circular que pondrá a disposición de los
24 ahorrantes, el Grupo Mutual indicará las sumas que estarán en el rango de
25 considerables.
26

27 **Artículo 13.- De los sobregiros, de montos girados o acreditados por error.** Los
28 sobregiros no serán autorizados. En el caso de que se diera uno, se giraran sumas por error
29 o se le realice alguna acreditación incorrecta, el Grupo Mutual queda autorizado para que
30 reverse en forma inmediata el total de lo acreditado erróneamente sin previa notificación.

31 El ahorrante se obliga a notificar al Grupo Mutual de inmediato cuando en su estado de
32 cuenta aparezca un depósito o retiro que no corresponda.

33 El Grupo Mutual queda facultada para acudir a la vía judicial correspondiente para la
34 recuperación de aquellos montos de dinero acreditados en forma errónea y retirados por el
35 dueño de la cuenta o sus autorizados.
36

37 **Artículo 14. Del nombramiento de beneficiarios.** El ahorrante podrá designar
38 beneficiarios para el caso de muerte, quienes, cuando esto ocurra y con solo comprobarlo
39 de conformidad con los requisitos establecidos por la administración del Grupo Mutual,
40 asumirán de pleno derecho la titularidad del saldo de la cuenta sin necesidad de trámites
41 judiciales o administrativos.

42 Si el dueño de la cuenta fallece sin haber designado a ningún beneficiario, la propiedad del
43 saldo de la cuenta de ahorros solo podrá ser retirada ajustándose a las disposiciones
44 legales correspondientes sobre sucesiones. Será obligación del ahorrante, actualizar en
45 forma escrita, cualquier cambio en la designación de beneficiarios o en la proporción de su
46 beneficio.

47 El Grupo Mutual no es responsable por la no comunicación oportuna del
48 nombramiento, sustitución de beneficiarios o modificación de la proporción de cada
49 beneficiario, cuando existan varios.

50 Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de
51 identificación exigidos por la administración del Grupo Mutual.

Artículo 15.- Del cierre o cancelación de las cuentas de ahorro. El cierre o cancelación de las cuentas de ahorro, podrán tener lugar bajo las siguientes condiciones:

- a. El titular podrá cancelarla en forma unilateral, retirando el saldo total de la cuenta, salvo aquellos casos en que el cliente tenga alguna obligación pendiente con el Grupo Mutual.
- b. Cuando la cuenta se encuentre inactiva por el término de un año y con un saldo que sea igual o inferior a \$ 20 (veinte dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de venta vigente a ese momento en ventanilla del Grupo Mutual. Lo anterior, sin necesidad que el Grupo Mutual deba avisar al dueño de la cuenta sobre la ejecución de este evento y sin perjuicio de que el ahorrante pueda hacer el reclamo de los saldos acreedores en la cuenta respectiva, previa verificación de sus derechos. Así mismo, el Grupo Mutual se reserva el derecho de variar los períodos y montos de inactividad de las cuentas de ahorros. Para lo cual el Grupo Mutual deberá comunicar a los ahorrantes el período de inactividad que determine, así como el monto mínimo de tenencia para efectos de costos administrativos. Dicha comunicación la hará Grupo Mutual por medios electrónicos o escritos masivos.
- c. El Grupo Mutual podrá también cerrar una cuenta cuando hubiere transcurrido un tiempo igual o superior a los cuatro años y la misma tenga un saldo superior al que se determine para efectos de inactividad. Lo anterior, sin perjuicio de que el ahorrante pueda hacer el reclamo de los saldos acreedores en la cuenta respectiva, previa verificación de sus derechos.
- d. Cuando existieren indicios de que en la apertura y mantenimiento en las cuentas de ahorros ha mediado alguna irregularidad, el Grupo Mutual podrá inmovilizar el saldo o cerrar la cuenta sin perjuicio de formular la denuncia respectiva ante la autoridad competente. Además, si la propiedad o derecho sobre las cuentas contenidas en este Reglamento fueran disputados, el Grupo Mutual rehusará el pago de depósito o cancelación de la cuenta, hasta tanto no se haya esclarecido legalmente mediante mandamiento expedido por una autoridad judicial competente, su verdadero dueño.
- e. El Grupo Mutual podrá cerrar de oficio la cuenta, cuando el ahorrante haya aportado información falsa, deficiente, no verificable o que haya inducido a error para lograr abrir o mantener abierta la cuenta de ahorros; así como cuando la información no sea actualizada o exista negación de brindar toda la información exigida por la Ley N° 8204 y sus reglamentos.

Artículo 16.- De los cargos administrativos y cobro de comisiones. Los cargos administrativos y cobro de comisiones se registrarán por las siguientes condiciones:

- a. La cuenta de ahorro no podrá ser cancelada por el dueño antes de cumplir un mes de haberse realizado la apertura. En caso de que lo hiciera, el Grupo Mutual cobrará un monto de comisión, el cual será establecido por la administración del Grupo Mutual y comunicada a los clientes.
- b. Cuando se trate de ahorro capitalizable o a un plazo previamente determinado y el ahorro deba retirarse, antes de que el mismo concurra, el monto de comisión establecido por la administración del Grupo Mutual cuya fórmula será comunicada previamente al cliente.
- c. El Grupo Mutual debitará de su cuenta de ahorros el costo por confección de cheques, estados de cuenta, depósitos, tarjetas, ajustes por errores en los procesos de actualización diarios, comisiones por giro de cheques sin fondos, transacciones ejecutadas por dispositivos electrónicos, o cualquier otro dispositivo, gastos administrativos por administración de la cuenta, por inactividad de aquellas cuentas que no registren movimientos en un período que la administración del Grupo Mutual definirá y

- 1 que tengan saldos menores a determinada suma que el Grupo Mutual fijará
2 periódicamente.
- 3 d. Las tarifas vigentes se considerarán aceptadas por el ahorrante con la simple apertura de
4 la cuenta, así como sus modificaciones.
- 5 e. El ahorrante se compromete a mantener en su cuenta de ahorros un saldo mínimo,
6 según lo establecido en el artículo 15, inciso b). Si este saldo es menor al establecido
7 por el Grupo Mutual, ésta podrá cobrar una comisión por gastos administrativos en el
8 manejo de la cuenta. Este saldo puede ser variado por la administración del Grupo
9 Mutual, la cual se compromete a comunicar al cliente cualquier variación del mismo,
10 utilizando para ello medios electrónicos o escritos masivos.
- 11 f. El Grupo Mutual podrá solicitar al ahorrante se comprometa a mantener en su cuenta de
12 ahorros un saldo mínimo mensual, que el Grupo Mutual fijará en la apertura de la
13 cuenta. Si este saldo es menor al establecido por el Grupo Mutual, ésta podrá cobrar
14 una comisión por gastos administrativos en el manejo de la cuenta. Este saldo puede ser
15 variado por el Grupo Mutual, la cual se compromete a comunicar al cliente cualquier
16 variación del mismo, utilizando para ello medios electrónicos o escritos masivos.
- 17 g. Se considerará inactiva cualquier cuenta que no cumpla con lo indicado en el artículo 15,
18 inciso b).
- 19 h. El ahorrante queda notificado y advertido de que el Grupo Mutual podrá efectuar los
20 cargos necesarios, que conlleva la administración, operación y servicio de la cuenta, así
21 como otros cargos que se produzcan con ocasión de devolución de cheques y valores,
22 pérdidas o extravío de esos valores, así como por inactividad de la cuenta. El ahorrante
23 podría objetar los cargos solamente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la
24 respectiva comunicación o débito.
- 25 i. El ahorrante, autorizará al Grupo Mutual a realizar cargos financieros a su cuenta de
26 ahorros, por el incumplimiento de contratos que regulen la relación entre el ahorrante y el
27 Grupo Mutual.

28
29 **Artículo 17.- De la comunicación a los clientes.** El Grupo Mutual comunicará a los
30 ahorrantes las variaciones en tarifas, comisiones, requisitos, montos y plazos de inactividad
31 de las cuentas de ahorros, a través de cualquier medio de comunicación oral o escrito,
32 como por ejemplo pizarras, afiches, rótulos, circulares, directrices, correo electrónico, página
33 de internet u otro medio que la administración del Grupo Mutual determine.

34
35 **Artículo 18.- De los derechos como asociado.** El ahorrante adquiere la condición de
36 asociado del Grupo Mutual, cuando tenga derecho a por lo menos un voto en las Asambleas
37 Generales. El derecho a un voto es otorgado por cada ¢500.00 (quinientos colones
38 exactos), que haya tenido en su cuenta de ahorro durante los seis meses anteriores al mes
39 en que se celebra la Asamblea. Se establece un límite máximo de 50 (cincuenta) votos
40 propios. Además, se podrá ejercer la representación de 50 (cincuenta) votos no
41 propios. Siendo entonces, un total de 100 (cien) votos la cantidad máxima a la que tendrá
42 derecho el ahorrante.

43
44 **Artículo 19.- De la inembargabilidad de los saldos.** Las cuentas de ahorro son
45 inembargables hasta por la suma de ¢600.000,00 (seiscientos mil colones exactos),
46 computándose dicho saldo por cliente y no por cantidad de cuentas a su nombre, salvo en
47 los casos de obligaciones alimentarias judicialmente impuestas y de créditos otorgados por
48 el Grupo Mutual. Lo anterior según el artículo 95 de la Ley 7052 del Sistema Financiero
49 Nacional para la Vivienda.

50

Artículo 20.- De la garantía de los depósitos en cuentas de ahorro. Los saldos de las cuentas de ahorro cuentan con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso b), de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Artículo 21.- Transitorio por uso de libretas: En el caso de clientes que deseen seguir utilizando su libreta de ahorros como medio para registrar los movimientos y saldos de su cuenta de ahorros se establecen las siguientes condiciones:

- a. Los saldos, transacciones y movimientos que consulte o realice el cliente por medio de libreta, para la revisión de su cuenta de ahorros, se registrará por lo normado en el artículo 8 de este reglamento, quedando sin efecto el reglamento impreso en las libretas de ahorro, emitidas antes de la fecha de publicación de este reglamento.
- b. Para efectos de dar continuidad al adecuado servicio al cliente, Grupo Mutual atenderá las gestiones que realice el cliente con la presentación de su libreta de ahorros, previa validación de la identidad del cliente como de los saldos que consten en los sistemas de control de saldos, al momento de la solicitud del servicio por parte del titular o autorizado de la cuenta de ahorros. Grupo Mutual establece un periodo de transición para el uso de la libreta de ahorros de cinco años, dejándose la Administración de Grupo Mutual la potestad de ampliar o reducir dicho plazo de transición, el cual será comunicado por algún medio de comunicación masiva. Igualmente durante este periodo de transición las transacciones registradas por medio de libreta de ahorros se registrarán por lo normado en el artículo 8 de este reglamento.
- c. De acuerdo a lo normado en este reglamento, la libreta de ahorros deja de ser el mecanismo formal de control de saldos de las cuentas de ahorro y como tal es sustituida por lo indicado en el artículo 8 de este reglamento.

Artículo 22.- Vigencia y derogatoria. Este reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento y conforme a la Ley y Reglamentos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Al momento de la apertura de la cuenta de ahorro y sus modalidades de uso, se pone en conocimiento al cliente del presente reglamento, según las disposiciones establecidas por el Grupo Mutual.

Las presentes normas rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier otro reglamento o disposición aprobado anteriormente por el Grupo Mutual.

Aprobado por la Junta Directiva del Grupo Mutual, Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, en la Sesión Ordinaria N° 02-13, artículo VII, del día 15 de enero de dos mil trece.»

II.- Deberá el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, realizar la correspondiente publicación en el diario oficial La Gaceta.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de emisiones de títulos valores del
Grupo Mutual Alajuela- La Vivienda

Se conocen los oficios GG-ME-0269-2013 y SGF-ME-0047-2013, ambos del 01 de abril de 2013, por medio de los cuales, la Gerencia General y la Subgerencia Financiera, respectivamente, remiten y avalan el informe DFNV-ME-0100-2013 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, tendiente a que se le autorice la emisión de Contratos de Participación Hipotecaria con Garantía Global Series P en colones y Q en dólares, dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Hernández Brenes presenta los alcances del referido informe, haciendo énfasis en que la propuesta consiste en la nueva emisión estandarizada de títulos valores en colones y en dólares dentro del tope de captación autorizado y por un monto de ₡40.000 millones y US\$10 millones, respectivamente.

Seguidamente expone las condiciones de programa de emisiones y los resultados del análisis realizado por la Dirección FONAVI, particularmente, relacionados con el monto de la captación con la garantía del Estado, el destino de los recursos captados, la justificación del producto financiero y la verificación del cumplimiento de requisitos, concluyendo que se recomienda acoger la solicitud de la Mutual y, por tanto, autorizar la emisión de los referidos certificados.

Además hace ver que las emisiones son para sustituir captaciones de corto plazo y fortalecer así el calce de plazos y aumentar la cartera de créditos; y se requiere el aval de este Banco para que la entidad continúe realizando los respectivos trámites de aprobación ante la SUGEVAL.

Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

1 **Primero:** Que mediante el oficio C-129-SF-12 del 16 de noviembre de 2012, el Grupo
2 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la
3 autorización de este Banco y la respectiva garantía, para implementar dos nuevos
4 programas de emisiones estandarizadas de Contratos de Participación Hipotecaria con
5 Garantía Global, Serie P en colones por un monto de ¢40.000 millones y Serie Q en
6 dólares por la suma de \$10,0 millones, dentro del tope de captación autorizado con la
7 garantía del Estado.

8
9 **Segundo:** Que por medio del informe DFNV-ME-0100-2013 del 15 de marzo de 2013 –el
10 cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General y la Subgerencia
11 Financiera con las notas GG-ME-0269-2013 y SGF-ME-0047-2013, respectivamente– la
12 Dirección FONAVI presenta los resultados del estudio realizado a la citada solicitud de
13 Grupo Mutual, concluyendo que la entidad cumple con los requisitos correspondientes
14 para efectuar las emisiones de los referidos contratos de participación hipotecaria, razón
15 por la cual recomienda emitir la debida autorización, bajo el entendido de que la emisión
16 debe considerarse como parte del Tope Máximo de Captación vigente para esa Mutual.

17
18 **Tercero:** Que con vista de los documentos que sobre el tema se han presentado a esta
19 Junta Directiva, no se encuentra objeción en acoger la recomendación de la
20 Administración, por lo que se procede a emitir la autorización correspondiente, bajo los
21 términos y modos señalados por la Dirección FONAVI en el informe DFNV-ME-0100-
22 2013.

23
24 **Por tanto, se acuerda:**

25 Autorizar a Grupo Mutual Alajuela–La Vivienda de Ahorro y Préstamo para emitir
26 Certificados denominados “**Contratos de Participación Hipotecaria con Garantía**
27 **Global Serie P**” en colones, y “**Contratos de Participación Hipotecaria con Garantía**
28 **Global Serie Q**” en dólares, como parte del Tope Máximo de Captación vigente para esa
29 Mutual, bajo las siguientes características y en el entendido que estas emisiones forman
30 parte del tope máximo de captación vigente de la entidad o de los que sean aprobados en
31 el futuro:

32 - **Monto:** Hasta ¢40.000.000.000,00 (cuarenta mil millones de colones) Serie P, y
33 US\$10.000.000,00 (diez millones de dólares americanos) Serie Q.

-
- 1 - **Valor Nominal:** ₡1.000.000.00 (un millón de colones netos) para la Serie P y \$5.000.00
2 (cinco mil dólares americanos) para la Serie Q.
- 3 - **Series:** Las series que componen los programas, se definirán previo a la colocación,
4 mediante comunicado de hecho relevante, al menos dos días hábiles antes de la fecha de
5 colocación del primer tracto de cada serie, sin contar el día del comunicado ni el día de la
6 colocación.
- 7 - **Monto de cada serie:** A definirse previo a la colocación, mediante comunicado de hecho
8 relevante, al menos dos días hábiles antes de la fecha de colocación del primer tracto de
9 cada serie.
- 10 - **Fecha de emisiones y vencimiento:** A definirse previo a la colocación, mediante
11 comunicado de hecho relevante, al menos dos días hábiles antes de la fecha de
12 colocación del primer tracto de cada serie.
- 13 - **Periodicidad:** A definirse previo a la colocación, mediante comunicado de hecho
14 relevante, al menos dos días hábiles antes de la fecha de colocación del primer tracto de
15 cada serie.
- 16 - **Tasa de interés neta y bruta:** A definirse previo a la colocación, mediante comunicado
17 de hecho relevante, al menos dos días hábiles antes de la fecha de colocación del primer
18 tracto de cada serie. En el caso de emisiones con tasa de interés ajustable, la tasa de
19 referencia que se utilizará será la vigente dos días hábiles antes del inicio de cada período
20 de pago de intereses.
- 21 - **Factor de cálculo de intereses:** 30/360.
- 22 - **Pago o cancelación del principal:** Al vencimiento el 100%, en ambas emisiones.
- 23 - **Forma de representación:** Macrotítulo en ambas emisiones.
- 24 - **Ley de circulación:** A la orden, en las dos emisiones.
- 25 - **Forma de colocación:** Ventanilla y subasta (por bolsa o fuera de bolsa) y suscripción
26 (en garantía o en firme).
- 27 - **Puesto de Bolsa Representante:** Mutual Valores Puesto de Bolsa, S.A.
- 28 - **Destino de los recursos:** Préstamos para vivienda y de la Línea de Bienestar Familiar.
- 29 - **Garantías:** Sobre la cartera hipotecaria del Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de
30 Ahorro y Préstamo, según lo dispone el Capítulo III, artículos 124, 129 y 130 de la Ley
31 7052, y del Banco Hipotecario de la Vivienda, con la garantía subsidiaria e ilimitada del
32 Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7052.
- 33 - **Calificación de riesgo:** scrAA para las emisiones de largo plazo en moneda nacional y
34 scrAA- para las emisiones de largo plazo en dólares americanos, ambas con perspectiva

1 Estable, según lo acordado por el Consejo de Calificación de la empresa Sociedad
2 Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. en sesión ordinaria 101-2013 del 08 de
3 enero de 2013.

4 - **Precio máximo de asignación parcial o de colocación:** El precio máximo de
5 asignación parcial o de colocación, según corresponda, de los saldos de cada una de las
6 series de los programas, será establecido e informado, mediante comunicado de hecho
7 relevante, al menos un día hábil antes de la fecha de colocación, sin contar el día del
8 comunicado ni el día de la colocación.

9 **Acuerdo Unánime.- Comuníquese**

10 *****

11
12 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Propuesta de lineamientos para la inversión de recursos del**
13 **FOSUVI**

14
15 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Hernández
16 Brenes.

17
18 Se conoce el oficio GG-ME-0218-2013 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual,
19 atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N°2 de la sesión 70-2012
20 del 11 de octubre de 2012, la Gerencia General remite el informe SGF-ME-0039-2013 de
21 la Subgerencia Financiera, que contiene una nueva propuesta de "*Lineamientos para la*
22 *inversión de recursos del FOSUVI*", en sustitución de la norma aprobada por esta Junta
23 Directiva con el acuerdo N°10 de la sesión 86-2011 del 05 de diciembre de 2011. Dichos
24 documentos se adjuntan a la presente acta.

25
26 El señor Subgerente Financiero presenta los alcances de la citada propuesta, destacando,
27 en primera instancia, que esta nueva versión es producto –según lo requirió este órgano
28 colegiado– del análisis efectuado con las entidades autorizadas, con las cuales se
29 atendieron dudas sobre los objetivos de la norma y los mecanismos para su aplicación.

30
31 Adicionalmente y atiendo una consulta del Director Thompson Chacón sobre los aspectos
32 de legalidad de estos lineamientos, el licenciado Mora Villalobos señala que desde el
33 punto de vista jurídico no tiene observaciones al respecto.

34

Finalmente, conocido el informe del Comité de Inversiones y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la propuesta de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0218-2013 del 12 de marzo de 2013 y atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N°2 de la sesión 70-2012 del 11 de octubre de 2012, la Gerencia General remite el informe SGF-ME-0039-2013 de la Subgerencia Financiera, que contiene una nueva propuesta de *“Lineamientos para la inversión de recursos del FOSUVI”*, en sustitución de la norma aprobada por esta Junta Directiva con el acuerdo N°10 de la sesión 86-2011 del 05 de diciembre de 2011.

Segundo: Que la referida propuesta plantea una serie de parámetros, condiciones y requisitos para procurar la seguridad, transparencia, rentabilidad y liquidez de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda que administran las entidades autorizadas, no sujetos a disponibilidad inmediata.

Tercero: Que según lo indica la Administración, esta propuesta de lineamientos ha sido consultada y suficientemente discutida con las entidades autorizadas, así como con la Asesoría Legal de este Banco, dependencia, esta última, que no tiene observaciones de legalidad sobre sus alcances.

Cuarto: Que esta Junta Directiva estima que la propuesta de la Administración es razonable y se ajusta a los intereses de este Banco y del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

A) Aprobar los siguientes:

“Lineamientos para la inversión de recursos del FOSUVI

1 **1.** De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Operaciones del
2 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Entidad Autorizada debe proceder a
3 registrar separadamente los recursos FOSUVI recibidos, así como los rendimientos que
4 se generen de la administración temporal de dichos recursos. Bajo ninguna circunstancia,
5 estos rendimientos podrán ser registrados como ingresos propios de la Entidad
6 Autorizada.

7
8 **2.** Cuando una Entidad Autorizada tuviere bajo su administración recursos del Fondo de
9 Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), no sujetos a disponibilidad inmediata, deberá
10 invertirlos en valores de la más alta seguridad y rentabilidad, de acuerdo con los
11 siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

12 **a)** Las inversiones siempre deben realizarse respetando los siguientes tres elementos
13 fundamentales: seguridad, rentabilidad y liquidez.

14 **b)** Las inversiones deben realizarse en instrumentos emitidos por el Banco Central de
15 Costa Rica, Gobierno, entidades financieras pertenecientes al Sector Público que
16 cuenten con la garantía del Estado, o en participaciones de fondos de inversión
17 respaldados en cartera constituida en su totalidad por estos valores. En este último
18 caso, las inversiones con recursos del FOSUVI no podrán exceder el 30% del
19 volumen de recursos administrados por un mismo fondo. Las Entidades Autorizadas
20 no podrán hacer inversiones en instrumentos emitidos por ellas mismas o
21 administrados por otras entidades financieras de su grupo o conglomerado
22 económico.

23 **c)** Las inversiones no deben afectar la liquidez requerida para la atención de las
24 obligaciones de cada programa u operación de vivienda. Estas deberán programarse
25 de acuerdo con los flujos de caja esperados, de forma que se eviten excesos o
26 faltantes de liquidez. Pueden presentarse circunstancias que requieran el uso de
27 recursos, por lo que los instrumentos deben contar con un historial de negociabilidad
28 aceptable, de manera que puedan ser negociados fácilmente en el mercado
29 secundario. Debe procurarse como objetivo deseable la optimización de los réditos
30 financieros.

31 **d)** Todas las inversiones y sus rendimientos deben contar con registros que permitan su
32 control interno y externo.

e) En ningún caso se podrán hacer inversiones en títulos valores de cualquier tipo que cuenten con la garantía subsidiaria del BANHVI y del Estado regulada en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

f) Las entidades autorizadas deberán remitir al BANHVI y de manera inmediata, los informes que le fueren solicitados respecto al manejo, control y resultados de las inversiones con recursos del FOSUVI bajo su administración.

g) Los intereses o rendimientos que generen las inversiones de los recursos no sujetos a disponibilidad inmediata no se capitalizarán ni se imputarán a favor de los beneficiarios del FOSUVI y deberán ser girados al BANHVI.

h) La administración y la inversión de los recursos a que refieren estos lineamientos, deberá llevarla a cabo cada entidad autorizada como si se tratare de sus propios recursos, por lo que es entendido que se compromete ante el BANHVI a que su control y fiscalización también lo llevará a cabo por medio de los órganos y procedimientos internos con que al efecto cuenta para la vigilancia y supervisión de las inversiones de sus propios recursos.

3. Las presentes disposiciones se aplicarán en la administración e inversión temporal de todo tipo de recursos del FOSUVI, con independencia de la operación o programa a que estuvieren dirigidos. También deberán ser aplicadas –en lo que corresponda– por la Administración del BANHVI en lo relacionado con las inversiones transitorias de los recursos del FOSUVI

4. Rige a partir de su comunicación a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y a la Administración del BANHVI.”

B) Derogar el acuerdo N°10 de la sesión 86-2011 del 05 de diciembre de 2011 y sus reformas.

Acuerdo Unánime.- Comuníquese

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Entrega de informe de la Auditoría Interna, sobre los Bonos otorgados en la reserva indígena Terraba

Para el estudio por parte de los señores Directores y con el propósito de que sea conocido en una próxima sesión, se hace entrega del oficio AI-OF-070-2013 del 28 de febrero de 2013, mediante el cual, la Auditoría Interna remite el informe N°FO-ESP-013-2012 denominado “Estudio de Bonos otorgados a familias que residen en la reserva indígena de Terraba”. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Sobre el particular, valorando la relevancia del tema y la conveniencia de resolverlo en el menor plazo posible, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Sesionar en forma extraordinaria el jueves 10 de abril de 2013, a partir de las 17:00 horas, con el propósito de conocer y analizar el informe N°FO-ESP-013-2012 denominado “Estudio de Bonos otorgados a familias que residen en la reserva indígena de Terraba”.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Diputada Patricia Pérez Hegg al presidente de la Junta Directiva, en relación con consulta planteada a la Procuraduría de la Ética

Se conoce copia del oficio ML-PPH-GH-464-2013 del 03 de abril de 2013, mediante el cual, la Diputada Patricia Pérez Hegg le informa al presidente de esta Junta Directiva, sobre la consulta planteada a la Procuraduría de Ética, en relación con el nombramiento, por parte del Consejo de Gobierno, de un representante del poder Ejecutivo en la Junta Directiva del BANHVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, remitiendo propuesta en relación con la reserva indígena Terraba

Se conoce el oficio DMV-0134-13 del 01 de abril de 2013, mediante el cual, el señor Guido Alberto Monge Fernández, en su condición de Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta para darle continuidad al plan piloto de vivienda en la comunidad indígena de Térraba.

Sobre el particular y en razón de la materia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Adicionar el acuerdo N°16 de la presente sesión, para que se adicione en la agenda de la sesión extraordinaria programada para el próximo 10 de abril, el conocimiento y análisis del oficio DMV-0134-13 del 01 de abril de 2013, mediante el cual, el señor Guido Alberto Monge Fernández, en su condición de Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta para darle continuidad al plan piloto de vivienda en la comunidad indígena de Térraba.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.
